

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 077-2019

A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019

SAN JOSÉ, COSTA RICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

Acta número setenta y seis, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sala de sesiones "José Gonzalo Acuña González". Se deja constancia que esta sesión fue convocada para iniciar a las nueve horas con treinta minutos, pero en virtud de la atención de temas por parte de los señores Miembros del Consejo, la misma inició a las 10:30 horas del veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve. Presidida por Gilbert Camacho Mora, con la asistencia de los señores Hannia Vega Barrantes y Federico Chacón Loaiza, Miembros Propietarios y Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente, quien participa como oyente, dado que el Consejo se encuentra integrado en su totalidad, con excepción del momento en que se analizan los temas de la Dirección General de Mercados, en donde participará como Director General de esa dependencia.

Asisten los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Mercedes Valle Pacheco Rose Mary Serrano Gómez, Ivannia Morales Chaves y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo.

ARTÍCULO 1**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

Adicionar:

1. Autorización al señor Gilbert Camacho Mora para que aprovechando su visita a la ciudad de París, Francia, proceda a firma el convenio de cooperación con la Superintendencia de Competencia de la República de El Salvador.
2. Propuesta de fortalecimiento a los temas de acceso y servicio universal de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
3. Ampliación del acuerdo 018-068-2019 para nombrar a la señora Cinthya Arias Leitón, como Directora a.i de la Dirección General de Mercados.

AGENDA**1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.****2 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.**

- 2.1 *Informe sobre inconsistencias en los Flujos de Caja Libre de Operación (FCLO) de los proyectos a cargo del ICE y atrasos en la entrega de Auditorías.*
- 2.2 *Atención del Fideicomiso, representantes del Banco Nacional y la Unidad de Gestión sobre los asuntos del Plan remedial del ICE y la atención de la Comunidad de Chorreras.*
- 2.3 *Informe de avance sobre aumento de velocidades en el Programa Comunidades Conectadas.*
- 2.4 *Atención de Centros de Prestación de Servicios Públicos en Zona Norte ante vencimiento de contratos.*
- 2.5 *Atención de oficio MICITT-DVT-OF-969-2019 solicitud de modificación de metas de Programas y Proyectos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones PNDDT 2015-2021.*
- 2.6 *Atención de oficio MICITT-DVT-OF-970-2019 - Observaciones al PAPyP 2020.*
- 2.7 *Informe sobre la audiencia pública de la fijación de la Contribución Especial Parafiscal de Fonatel.*

3 - PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

- 3.1 *Autorización al señor Gilbert Camacho Mora para que, aprovechando su visita a la ciudad de París, Francia, proceda a firma el convenio de cooperación con la Superintendencia de Competencia de la República de El Salvador.*
- 3.2 *Propuesta de fortalecimiento a los temas de acceso y servicio universal de la Superintendencia de Telecomunicaciones.*
- 3.3 *Ampliación del acuerdo 018-068-2019 para nombrar a la señora Cinthya Arias Leitón, como Directora a.i de la Dirección General de Mercados.*

ACUERDO 001-077-2019

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE FONATEL

2.1. Informe sobre inconsistencias en los Flujos de Caja Libre de Operación (FCLO) de los proyectos a cargo del Instituto Costarricense de Electricidad y atrasos en la entrega de auditorías.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el tema relacionado con el informe sobre inconsistencias en los Flujos de Caja Libre de Operación (FCLO) de los proyectos a cargo del Instituto Costarricense de Electricidad y atrasos en la entrega de auditorías.

Se da lectura al oficio 10252-SUTEL-DGF-2019, del 14 de noviembre del 2019, mediante el cual la Dirección General de Fonatel expone al Consejo el tema indicado.

La Presidencia brinda el uso de la palabra al señor Humberto Pineda Villegas.

El señor Pineda Villegas explica que mediante el oficio 10624-SUTEL-DGF-2019, la Dirección a su cargo presenta el complemento al oficio 10252-SUTEL-DGF-2019, conocido anteriormente. Señala que en el presente oficio se indica que esa Dirección llevó a cabo varias gestiones, entre ellas consultas al fiduciario, acerca de los flujos de caja libres de operación de los proyectos adjudicados a las empresas Claro CR Telecomunicaciones y Telefónica de Costa Rica TC, S. A.

Indica que dichas consultas se han referido principalmente a temas de validaciones de un mes a otro de alguna partida, así como el registro de algún egreso adicional y sobre estas, las mismas han sido atendidas y debidamente justificadas, tema que había quedado pendiente de la semana anterior.

Resalta que sobre las inconsistencias en los flujos de caja a pesar de que hay diferencias, éstas no influyen significativamente en el cálculo de la tasa interna de retorno y por tanto, siguen estando por debajo del punto de equilibrio.

Lo anterior es importante tal y como lo explicaron el día lunes; lo que se está haciendo es prever en el futuro que esas inconsistencias lleven a una eventual recomendación sin la debida justificación o con que haya algunas diferencias, sin embargo de la información analizada, hoy el TIR está por debajo, es decir los proyectos siguen siendo deficitarios y por ende sigue aplicando el origen que los creó, que es el pago de un CAPEX y un OPEX por el déficit de los proyectos.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

También se adjunta una tabla de los montos pagados por OPEX desde su puesta en producción en todos los proyectos: Buenos Aires, Golfito, Guácimo, Siquirres, Talamanca, Osa, Corredores, Coto Brus, Matina, Limón, Roxana, proyectos que tiene adjudicados el Instituto Costarricense de Electricidad en el Programa 1, monto que corresponde a 1.030.888.60, pagos que se han efectuado.

De igual forma, se detallan los oficios con las recomendaciones de pago por cada proyecto, así como el número de acuerdo con que fueron aprobados y los montos, cerca de 587 mil dólares.

Todos los oficios mencionados en el documento 10252 fueron debidamente notificados al fideicomiso y la Unidad de Gestión y se adjuntan una serie de hojas en Excel al oficio y que constan en el expediente, donde la Dirección ha hecho el análisis del OPEX de cada uno de esos proyectos.

Lo anterior demuestra que esa Dirección ha llevado la diligencia y el análisis técnico para fundamentar lo mencionado. Presenta el oficio complementario que se les solicitó, que se adjunta además al expediente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto.

El señor Gilbert Camacho Mora indica que le parece un buen complemento.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que lo más importante es agradecer al funcionario Oscar Cordero Infante y al equipo de trabajo, por anexas los documentos.

Agrega que la información suministrada por la Dirección con un oficio del 14 de noviembre está siendo resuelta en la sesión inmediata en la que se conoce el tema; que sobre el fondo de lo indicado las inconsistencias a la fecha no han tenido ningún tipo de efecto en materia financiera y de pagos, de conformidad con la información anexada y especialmente lo que corresponde a este caso, le parece que el Consejo instruya en forma directa al Banco, pues la relación es con el fiduciario, de manera que sean ellos los que respondan al Consejo sobre las observaciones y las actuaciones de su contraparte contractual, no directamente instruir al Banco para que analice o revise lo que corresponda con su contraparte; le parece que es una relación legal entre ellos y el Cuerpo Colegiado, no debe instruirlos en esa materia, a menos que el Consejo tenga dentro de su contrato.

Consulta al señor Pineda Villegas si el convenio con Sutel como Consejo, tiene alguna contraparte de fiscalización de la gestión de las unidades o sólo es el Banco en su parte conceptual.

El señor Pineda Villegas indica que la relación con el Banco Nacional de Costa Rica es de fideicomiso y consulta a los funcionarios Mercedes Valle Pacheco y Jorge Brealey Zamora si viene de la fiducia, es decir, de la confianza y se le ha confiado al Banco Nacional de Costa Rica tanto el patrimonio como la gestión de los proyectos.

En el contrato hay una serie de disposiciones con respecto a la relación y hay en el marco del contrato un interés de una muy sana administración, donde a su vez el Banco se da la vuelta y contrata unidades de gestión para que lo apoyen en la gestión técnica de los proyectos.

Si hay alguna situación en el marco de esa relación entre Sutel y el Banco Nacional de Costa Rica que esta Institución deba hacer ver al ente bancario, es procedente que se le haga ver que, en calidad de fiduciario del fideicomiso, hay una relación de una de sus contrapartes en las que a través de los procesos de control interno y fiscalización de Sutel se han detectado algunas inconsistencias, las cuales se están mencionando, por lo que procedería hacer ver al Banco las observaciones que Sutel tiene en el marco de

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

ese contrato como contraparte.

La señora Hannia Vega Barrantes corrige para que sea una interpretación correcta de lo que está tratando de indicar.

Le parece que Sutel y el Consejo especialmente, lo que le corresponde y está muy bien, es que ante la advertencia, instruya al Banco como fiduciario para que tome las acciones y las medidas necesarias, así como que atienda las observaciones indicadas en un informe técnico.

Su pregunta no es esa, en eso está absolutamente segura y más bien corrige el acuerdo para darle un plazo y que les informe lo que ejecutaron.

En lo que no cree que se tenga potestad es en instruir al Banco fiduciario para que analice si su contraparte contractual, cualquier unidad de gestión incurrió o no en incumplimientos, le parece que eso es una tarea derivada de la relación contractual entre las partes, el informe sí y de allí sacarán sus propias conclusiones.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco indica que en el contrato de fideicomiso suscrito entre Sutel y el Banco Nacional de Costa Rica, la relación es entre esas dos partes y hay una cláusula específica que incluye la posibilidad de que el Banco contrate unidades de gestión.

Agrega que hay un control que sí ejerce Sutel al momento de contratar esas Unidades de Gestión, que son los términos de referencia y la recomendación de adjudicación, a la hora de contratarlas vienen al Consejo así hay un control sobre las unidades que se van a contratar.

Menciona que hay otra norma que dice que dentro de las obligaciones que tiene el fiduciario la cual está en la cláusula catorce, punto a., inciso 8, está realizar las contrataciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y para constituir las unidades de gestión requeridas, previo visto bueno de la Sutel.

Lo que se intentó hacer con la norma es que el Banco brinde un servicio, tenga la posibilidad de apoyarse por Unidades de gestión, que al momento de contratarlas recibe un visto bueno, pero esa es su relación contractual.

Señala que no es tampoco descabellado dar una instrucción al fideicomiso en el sentido de hacer, revisar o de rendir informes o decir que en esa función o relación que se tiene, informe.

La señora Vega Barrantes indica que su punto es que al Banco se le instruya que lleve las acciones inmediatas para que atienda las observaciones adjuntas en el oficio 10252 del 14 de noviembre e informe en un plazo máximo de 15 días hábiles el resultado de la gestión; de ese informe, cualquiera que lo leyó, va a devenir la acción que el Banco considere de su Unidad de Gestión.

Su pregunta es si ese Consejo tienen potestad para instruir al Banco para que analice si la Unidad de Gestión pudo haber incurrido en incumplimiento contractual derivado de los casos que se presenten en las recomendaciones o inconsistencias en sus responsabilidades. Si esa instrucción, que incluso la propia manifestación le corresponde y tiene potestad el Consejo.

Quien lee el informe, una vez que se hagan todas las correcciones, se tomarán las acciones que correspondan, lo que no sabe es si el Consejo tiene potestad para que analicen que hay incumplimiento contractual.

El señor Pineda Villegas indica que la cláusula 15 del contrato del fideicomiso dice alcances de la responsabilidad; el fiduciario asumirá la responsabilidad que se derive de los errores que incurra la ejecución del servicio prestado cuando el error sea imputable al fiduciario, sus servidores tales como la

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

Unidad de Gestión, así como apoderados para determinados actos de acuerdo al artículo 647 del Código de Comercio, el fiduciario deberá responder por pérdida por negligencia en la administración.

Por lo anterior, la respuesta es que sí, del informe el Banco podría derivar que hay alguna situación y efectivamente, ellos deben reaccionar como lo consideren conveniente, o asumir ellos la responsabilidad.

La señora Vega Barrantes señala que en esa línea exactamente, una vez que el Banco en 15 días hábiles brinden el resultado de la gestión, se podría como Institución valorar si hubo un riesgo en el que puso y aplicar la cláusula de ida, esa es su opinión, le parece que se está adelantando antes de tener todo en el orden, pero es sólo una preocupación y si el Consejo le parece que está bien, que se valore en otro nivel. Seguidamente proceden a revisar la propuesta de acuerdo.

El señor Humberto Pineda Villegas hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 10252-SUTEL-DGF-2019, del 14 de noviembre del 2019 y la explicación brindada, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-077-2019

En relación con el seguimiento y fiscalización, así como los mecanismos de administración y control interno que lleva a cabo la Dirección General de FONATEL sobre el avance de los proyectos, en el caso específico las obligaciones del ICE de mantener un sistema de contabilidad de costos separado, y las competencias y obligaciones del Banco Nacional como fiduciario del Fideicomiso, el Consejo de la SUTEL en sesión 077-2019 celebrada el 27 de noviembre del 2019, resuelve:

CONSIDERANDO QUE

- I. El Instituto Costarricense de Electricidad es uno de los proveedores de servicio del Programa Hogares Conectados y además el operador al cual cuál fueron adjudicados los proyectos del Programa 1 de Roxana, Buenos Aires, Osa, Coto Brus, Golfito, Corredores, Guácimo, Limón, Matina, Talamanca y Siquirres.
- II. La obligación de mantener un sistema de contabilidad de costos separada y de llevar a cabo una auditoría anual sobre dicho sistema por parte de los operadores o proveedores que ejecuten recursos de Fonatel, se encuentra establecida en el artículo 37 de la Ley General de Telecomunicaciones, que establece:

“ARTÍCULO 37.- Ejecución de los fondos de Fonatel

Los operadores o proveedores que ejecuten recursos de Fonatel, deberán mantener un sistema de contabilidad de costos separada, de conformidad con lo que se establezca reglamentariamente, el cual deberá ser auditado, anualmente, por una firma de contadores públicos autorizados, debidamente acreditada ante la Sutel. Los costos de esta auditoría deberán ser cancelados por el operador o proveedor auditado.”
- III. La obligación por parte de los operadores o proveedores que ejecuten recursos de Fonatel, de mantener un sistema de contabilidad de costos separada y de la presentación de una auditoría anual sobre dicho sistema, así como la obligación de atender a todos los requerimientos de información que solicite la SUTEL, el artículo 14 incisos a), b), d) y h) del Reglamento de acceso universal,

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

servicio universal y solidaridad (RAUSUS), disponen:

“Artículo 14.- Obligaciones de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones

Los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público deberán cumplir las obligaciones de acceso universal, servicio universal y solidaridad que les correspondan, de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones.

Además, los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones designados deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Según lo indicado en el artículo 37 de la Ley General de Telecomunicaciones, mantener una contabilidad de costos separada para las prestaciones u obligaciones asignadas para la ejecución de los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, según las condiciones establecidas en el artículo 36 del presente Reglamento.*
- b) Cumplir con los requerimientos de información que le solicite la Sutel, de acuerdo al artículo 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. En dichas solicitudes se indicará el plazo y grado de detalle con que deberá suministrarse la información requerida, así como los fines concretos para los que va a ser utilizada. Ante el incumplimiento de la obligación de informar, se aplicará el régimen sancionatorio establecido en el Título V, capítulo único de la Ley General de Telecomunicaciones.*
- c) ...*
- d) Aceptar el sometimiento a las auditorías y evaluaciones que la Sutel establezca para verificar la correcta ejecución de los fondos destinados.*
- e) ...*
- f) ...*
- g) ...*
- h) Cualquier otra que disponga la Sutel u otra autoridad competente en ejercicio de sus respectivas competencias y para garantizar y salvaguardar el cumplimiento del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad.*

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas por parte de los operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones traerá consigo la aplicación de las sanciones establecidas en el Título V Régimen Sancionatorio incluido en la Ley General de Telecomunicaciones, previa aplicación del debido proceso regulado en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública.” (Los resaltados no son del original)

Por su parte, el artículo 36 del RAUSUS dispone sobre el tema de la contabilidad separada y de la auditoría anual, lo siguiente

“Artículo 36.- Contabilidad separada de los servicios o prestaciones

Los operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones que ejecuten proyectos financiados con recursos de Fonatel, deberán mantener un sistema de contabilidad de costos separada para el proyecto específico; el cual deberá ser auditado anualmente por una firma de contadores públicos autorizados, debidamente acreditadas ante la Sutel.

Debe entenderse por contabilidad separada, el registro contable de todas las transacciones financieras (ingresos, gastos, adquisición de activos, obligaciones, contratación, desembolso, cancelación de créditos y sus respectivos intereses, incrementos en el capital social), asociadas con la prestación de los servicios que sean financiados con recursos del Fonatel.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

La Sutel, determinará el grado de detalle de la contabilidad separada de acuerdo con el objeto y la disponibilidad de la información en los perfiles de los programas o en las guías que se definan de presentación de información del proyecto, las cuales podrán ser actualizadas según las necesidades de supervisión y fiscalización.

Para la auditoría anual, se requiere que la misma cuente con la debida opinión sobre si la situación financiera u operativa de los programas y proyectos financiados con recursos de Fonatel, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, los ingresos recibidos, los costos incurridos, los bienes, obligaciones y subsidios adquiridos directamente por Fonatel durante el período auditado, de conformidad con los términos que se establezcan en los perfiles de los programas o en las guías que se definan para estos. Los costos de esta auditoría serán asumidos por el operador o proveedor auditado.”

- IV. Que la obligación de la presentación de las contabilidades separadas de los proyectos y de la auditoría anual por parte de los operadores o proveedores que ejecuten recursos de Fonatel, también ha quedado debidamente establecida en los carteles de los proyectos que se han venido ejecutando por parte del Fideicomiso de Fonatel:

“3.1.2. Contabilidad de Costos e Ingresos del Proyecto
(...)

3.1.2.4. Por lo tanto, el contratista deberá presentar mensualmente una contabilidad separada del proyecto, en la que se debe desagregar cada cuenta mayor en el nivel más detallado posible que sea razonable y permita identificar las cuentas más relevantes para el proyecto.

3.1.2.5. El contratista debe reportar todos los ingresos asociados al proyecto y acorde a los tipos de servicio ofrecidos. De igual forma, todos los aportes recibidos por concepto del subsidio solicitado deben ser registrados en su cuenta de ingresos de forma separada.

3.1.2.6. El contratista debe reportar todos los costos y gastos asociados al proyecto de forma explícita y separada dentro de la estructura establecida de la contabilidad separada, que se acordará entre las partes en el contrato que se suscriba en este concurso.

3.1.2.7. El contratista no podrá reportar en la cuenta destinada a otros gastos, un monto mayor al 5% de los ingresos reportados en su cuenta de Ingresos totales.

3.1.2.8. Adicionalmente, el contratista debe presentar anualmente ante el BNCR, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL, los Estados Financieros Auditados del proyecto por una firma de contadores públicos autorizados, previamente acreditada ante la SUTEL.

3.1.2.9. El fideicomiso podrá excepcionalmente solicitar una auditoría externa de la contabilidad separada del proyecto cuando lo considere necesario, con cargo al fideicomiso, adicional a la auditoría anual con cargo al contratista.” (Los subrayados no son del original)

- V. Que la forma de pago de los proyectos también se encuentra establecida en los carteles de los proyectos que se han venido ejecutando por parte del Fideicomiso de Fonatel

“3.3.2. Forma de Pago

(...)

3.3.2.2. Para la Etapa 2 el 40% restante del subsidio total solicitado se pagará en 60 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, pagaderas a partir de los 30 días naturales posteriores a la fecha de la Recepción Final de la Etapa 1 e inicio en operación del servicio, esta Subvención será el aporte del fondo por concepto de soporte y mantenimiento de la infraestructura, independientemente del modelo operativo y de costos del contratista. En caso de que se acuerde una prórroga en el contrato, el monto nominal del subsidio asociado al Soporte y Mantenimiento de la infraestructura se mantendrá en el mismo valor calculado y se pagará de acuerdo a los siguientes numerales: 3.3.2.3 y 3.3.2.4.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

3.3.2.3. El pago de esta mensualidad quedará sujeto a la verificación de si se presenta alguna de las condiciones para la eliminación del financiamiento de FONATEL al proyecto, para que se proceda de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad.

3.3.2.4. El proceso a seguir para el análisis y posterior decisión de disminuir o eliminar el subsidio solicitado por el oferente adjudicado, es el siguiente:

3.3.2.4.1. Análisis de la contabilidad separada: La contabilidad se debe presentar con una periodicidad mensual. El contratista tiene el compromiso de mantener la contabilidad separada del proyecto de acuerdo a lo definido en el numeral 3.1.2, los detalles se definirán en el momento de la firma del contrato, de acuerdo a la oferta y diseño presentados por el oferente..." (Los subrayados no son del original)

VI. Que, dentro de los contratos para la ejecución de los proyectos suscritos entre el Banco Fiduciario y el Instituto Costarricense de Electricidad, se incluyeron las siguientes cláusulas relacionadas con el tema de las contabilidades separadas y las auditorías anuales:

"5. Entregables del Proyecto

5.1. Los entregables del proyecto se describen con detalle en el pliego de condiciones y se complementan en un todo con lo que ha sido propuesto en la oferta del contratista.

5.2 Los informes de estado del proyecto, de estado de mantenimiento y operación e informe de facturación; así como cualquier otro entregable requerido, serán definidos en el protocolo de informes mensuales del proyecto, presentado en el Anexo B y formará parte integral del presente contrato.

5.3 (...)

5.4 El procedimiento de identificación y asignación de ingresos, costos y gastos para el cálculo del Flujo de Caja Libre de Operación (FCLO) basado en la contabilidad separada, se detalla en el Anexo C y formará parte integral del presente contrato... (Los subrayados no son del original)

"10. Especificaciones Financieras del Proyecto

(...)

10.4 Por lo tanto, el contratista deberá presentar mensualmente una contabilidad separada del proyecto, en la que se debe desagregar cada cuenta mayor en el nivel más detallado posible que sea razonable y permita identificar las cuentas más relevantes para el proyecto.

10.5 El contratista debe reportar todos los ingresos asociados al proyecto y acorde a los tipos de servicio ofrecidos. De igual forma, todos los aportes recibidos por concepto del subsidio solicitado deben ser registrados en su cuenta de ingresos de forma separada.

10.6 El contratista debe reportar todos los costos y gastos asociados al proyecto de forma explícita y separada dentro de la estructura establecida de la contabilidad separada, que se acordará entre las partes en el contrato que se suscriba en este concurso.

10.8 Adicionalmente, el contratista debe presentar anualmente ante el BNCR, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL, los Estados Financieros Auditados del proyecto por una firma de contadores públicos autorizados, previamente acreditada ante la SUTEL.

10.9 El fideicomiso podrá excepcionalmente solicitar una auditoría externa de la contabilidad separada del proyecto cuando lo considere necesario, con cargo al fideicomiso, adicional a la auditoría anual con cargo al contratista. (Los subrayados no son del original)

"13. Del pago del subsidio solicitado

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

(...)

13.3. El pago de esta mensualidad quedará sujeto a la verificación de si se presenta alguna de las condiciones para la eliminación del financiamiento de FONATEL al proyecto, para que se proceda de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad; y dentro del plazo de 20 días naturales después de presentada la factura, siempre tomando en consideración lo establecido en las cláusulas 4.6, 4.9 y 13.2 del presente contrato.

13.4. El proceso a seguir para el análisis y posterior decisión de disminuir o eliminar el subsidio solicitado por el contratista, es el siguiente:

13.4.1. Análisis de la contabilidad separada: La contabilidad se debe presentar con una periodicidad mensual. El contratista tiene el compromiso de mantener la contabilidad separada del proyecto de acuerdo a lo definido en el numeral 3.1.2, los detalles se definirán en el momento de la firma del contrato, de acuerdo a la oferta y diseño presentados por el oferente...” (Los subrayados no son del original)

“Anexo C

Modelo financiero para la contabilidad separada

Premisas o supuestos:

- Se parte de la creación de un segmento como principal identificador de las transacciones asociadas con FONATEL. Según lo anterior el compromiso del ICE es presentar anualmente Estados Financieros para todo el Segmento de FONATEL la cual será extraída del Sistema de Información Financiera (SIF). En este sentido, el Despacho de Auditores externos aplicará un Procedimiento Previamente Convenido, el cual consiste en: que el Contador Público Autorizado ejecute una labor, conforme a procedimientos de auditoría (procedimientos técnicos de la profesión), en la cual han convenido entre el auditor y su cliente y cualesquiera terceras partes apropiadas, y que informe sobre los resultados del alcance establecido.
- La información anual se presentará con corte al 31 de diciembre del año correspondiente a cada periodo y con los plazos establecidos que normalmente aplican para la Auditoría que se realiza para los sistemas de ICE-Electricidad (31 de mayo del año siguiente). Cabe indicar que el primer Procedimiento Previamente Convenido con los auditores del Segmento de FONATEL se realizará oficialmente según indicación de personeros de esta entidad, con la finalización del periodo correspondiente al cierre del 31 de diciembre de 2015. No obstante, para la ejecución de la Fase 1 en el año 2015, se estarán enviando los informes no auditados de la inversión realizada hasta la finalización de este año.
- En el caso de la información mensual, lo que se remitirá a FONATEL o a la entidad quien este designe, corresponderá a información contable de ingresos, costos y gastos por Proyecto la cual será remitida 45 días naturales posteriores a la fecha de cierre contable definido por el ICE, el cual se realiza los primeros 5 días hábiles posteriores al mes que se está contabilizando. Por ejemplo, el mes de octubre 2015 se cierra contablemente el 05 de noviembre 2015, por lo tanto, el informe correspondiente a ese mes se estaría entregando el 20 de diciembre 2015, por otro lado, la información anual se estaría entregando el 31 de mayo aproximadamente. La metodología de separación parte de información financiera identificada mediante la habilitación de un Segmento FONATEL, el cual formará parte del Sector Telecomunicaciones y que permitirá el registro de todas las transacciones hasta el máximo nivel (objeto de gasto) en la base de datos contable, dichas transacciones se codificarán utilizando el catálogo financiero de cuentas que actualmente utiliza el ICE para el registro de sus operaciones, lo cual no implica la conversión de este con otros catálogos y de presentación de los estados financieros a otro tipo de formatos diferentes a los establecidos por el ICE. Para aquellos registros que no se pueda identificarse en forma directa la identificación por Proyecto, se utilizarán conductores de costos para realizar la respectiva asignación a nivel de Proyecto y que permita la presentación de información complementaria indicada en los puntos anteriores. Las cuentas que serán sujetas a asignación según metodología de distribución establecidas son las siguientes:
 - 153 Costos de Gestión Productiva para Obras en Construcción.
 - 930 Costos de Gestión Productiva.
 - 940 Administrativos.
 - 945 Comercialización...

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

VII. Que el manual de lineamientos del Programa Hogares Conectados establece los siguiente:

“6.1 Auditoría Externa

6.1.1. Aspectos a Evaluar

6.1.1.1. Informe de atestiguamiento

Con el fin de salvaguardar los recursos aportados por el Fideicomiso de Fonatel y el uso de esos recursos en el Programa Hogares Conectados, y en cumplimiento al artículo 37 de la LGT #8642, se solicitará a los Operadores, la contratación de una firma de auditoría avalada por SUTEL, con el propósito de que emita un informe de atestiguamiento, basado en la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000. Encargos de Aseguramiento Distintos de la Auditoría o de la Revisión de Información Financiera Histórica.

El propósito del informe de atestiguamiento es aumentar el grado de confianza de los involucrados en el Programa de Hogares Conectados, con respecto al uso del dinero por parte de los Operadores. Con respecto a que la seguridad razonable sea alta (ésta se logra mediante la obtención de la evidencia suficiente y adecuada que reduzca el riesgo de fraude y error), sin que esto signifique un grado absoluto de seguridad, pues existen limitaciones inherentes a la obtención de evidencia, que hacen que las conclusiones en las cuales basa su opinión, sean más convincentes que concluyentes.

Es por esto, que analizando los atenuantes del proyecto, en su afán de garantizar el buen uso de los recursos públicos y que la información pueda ser de total transparencia y su seguridad sea razonable es de vital importancia, el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- 1. El profesional ejerciente debe verificar la existencia de la contabilidad separada.*
- 2. La base de registro de la información sea bajo el principio de devengo (donde todo ingreso o gasto nace en la etapa de compromiso).*
- 3. Apegarse al formato establecido en la Tabla # 6 de Contabilidad de Costos Separada (anterior Tabla 7), no se debe adicionar y/o eliminar información.*
- 4. El período de registro de la información es el comprendido entre el 1ero de enero y hasta el 31 de diciembre de cada año. Lo cual debe aplicar solamente para transacciones propias del Programa de Hogares Conectados y para el informe de la tabla 7 modificada.*
- 5. Los comprobantes de ingresos, gastos y costos cumplan con los deberes formales establecidos por la Administración Tributaria (Ley de Impuesto sobre la renta, artículo #9 y #12). En el caso de las facturas, ahora reguladas por la Resolución DGT-12-2018 Obligatoriedad general para el uso de los comprobantes electrónicos, publicada en el Alcance Digital # 60 a la Gaceta N°52 del 20 de marzo de 2018).*
- 6. Los ingresos del mes de reporte, sean éstos por dispositivos o servicios, deben corresponder a las facturas emitidas en el mes.*
- 7. Los dispositivos entregados a los beneficiarios deben contener los requisitos mínimos especificados en el Perfil del programa (Descripción detallada de los aspectos teóricos e instrumentos desarrollados para el diseño, formulación y puesta en ejecución del Programa Hogares Conectados).*
- 8. El costo de los dispositivos debe estar respaldado con facturas debidamente autorizadas y debe corresponder a los mismos dispositivos facturados en el mes. Logrando una consistencia entre el ingreso reportado y el costo registrado de los equipos entregados.*
- 9. El costo de los servicios de internet debe estar respaldado con documentos y cualquier otra justificación necesaria en caso de ser requerida como evidencia en el desarrollo de la obtención de evidencia, para emitir el informe. (El costo de servicio de internet según manual de lineamientos en (VI Procesos Misceláneos/ Auditoría Externa/ Evaluación Financiera, 3er párrafo, debe ser fijo y mantenerse a lo largo del programa).*
- 10. Realizar confirmación de saldos entre el operador y el fiduciario de las cuentas a cobrar a los beneficiarios al menos tres veces al año.*
- 11. La información contenida en la contabilidad de costos separada debe ser preparada, bajo los principios*

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

de juicio y escepticismo profesional, cualquier dato que no tenga congruencia, sea debidamente justificado, y que la información preparada sea suficiente, adecuada, fiable y comprensible.

12. *Es necesario que el profesional ejerciente verifique la existencia de auxiliares para las cuentas detalladas en el estado de resultados y del informe anexo de co-pago; adicionalmente, incluya notas aclaratorias en caso de que considere pertinente.*

Para los efectos del informe de atestiguamiento, es necesario que el profesional ejerciente tome como guía la Circular 20-2010 promulgada por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y lo que indica la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA 3000)."

- VIII. Que el contrato de la Unidad de Gestión Ernst & Young con el Banco Nacional establece las siguientes obligaciones:

"Funciones Generales

"...

l) Analizar los Estados Financieros y el informe de auditoría recibido por parte de los operadores y proveedores para poder determinar si el subsidio debe continuar.

m) La Unidad de Gestión deberá asegurarse que toda acción a ejecutar se hace con la debida diligencia para lo cual debe basarse en la normativa, de no contar con la información deberá realizar las consultas que sean necesarias ante las instancias o entes respectivos.

Funciones específicas de la Unidad de Gestión (obligaciones en el monitoreo, mantenimiento y sostenibilidad de los proyectos y programas asignados)

- *Comunicar y presentar al Fiduciario informes mensuales sobre el avance de los proyectos y programas y sobre todo hecho relevante.*
- *Evaluar el impacto de cada proyecto y programa, entendido como un análisis costo beneficio antes y cuando sea requerido durante la ejecución.*
- *Supervisar y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionales de los proyectos o programas, durante su desarrollo, de acuerdo con las condiciones del contrato.*

Entregables de seguimiento y control del desarrollo de los proyectos y programas

- *Órdenes de pago de acuerdo con los informes de avance de los proyectos y programa (aprobación y confección).*
- *Opinión sobre la contabilidad de los proyectos y programas en ejecución.*

- IX. Que en el oficio 10252-SUTEL-DGF-2019 del 14 de noviembre de 2019, la Dirección General de Fonatel hace constar todas las gestiones realizadas para solicitar la entrega de las auditorías financieras de los proyectos adjudicados al ICE.
- X. Que el Fiduciario a través de su Unidad de Gestión ha realizado la recomendación de pagos de los proyectos del Programa 1, a pesar de que los flujos de caja libres de operación (FCLO) presentan inconsistencias.
- XI. Que en el oficio 10252-SUTEL-DGF-2019 la Dirección General de Fonatel detalla todos los oficios, reuniones, minutas y correos electrónicos enviados a la Unidad de Gestión en los que solicita un debido análisis de los flujos de caja de los proyectos a raíz de todas las inconsistencias detectadas, sin el cual no se podrán presentar al Consejo para aprobación de pago.
- XII. Que la Unidad de Gestión no ha aplicado los acuerdos tomados en la reunión para aclarar dudas de

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

las observaciones realizadas por la Dirección General de Fonatel sobre los FCLO:

- a. La UG eliminará del FCLO la cuenta de estimación de incobrabilidad de los operadores.
- b. La UG recalculará desde el inicio del proyecto el TIR, considerando todos los cambios que se detectaron.
- c. La UG recalculará todas las sumatorias de los FCLO de los operadores Claro y el ICE.
- d. La UG revisará el tema de las cuentas de interconexión con el ICE.
- e. La UG notificará por oficio los ajustes que se realicen.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 10252-SUTEL-DGF-2019 del 14 de noviembre de 2019 en el que la Dirección General de FONATEL presenta su análisis de los flujos de caja libre de operación para los proyectos a cargo del ICE del Programa Comunidades Conectadas y las observaciones que se han realizado sobre estos.
2. No aprobar pagos por concepto de operación y mantenimiento para los proyectos del Programa 1 a cargo del ICE en los que no se cuente con la información completa que se solicita en los carteles, contratos y manuales respectivos; así como un correcto análisis técnico de dicha documentación por parte de la Unidad de Gestión 1.
3. Instruir al Banco Fiduciario, lleven a cabo las acciones y medidas necesarias para que se atiendan las observaciones adjuntas oficio 10252-SUTEL-DGF-2019 del 14 de noviembre de 2019 y anexos e informen en un plazo máximo de 15 días hábiles el resultado de la gestión.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

2.2 Atención del Fideicomiso, representantes del Banco Nacional de Costa Rica y la Unidad de Gestión sobre los asuntos del Plan remedial del Instituto Costarricense de Electricidad y la atención de la Comunidad de Chorreras.

Ingresan a la sala de sesiones los señores Carlos Gallegos de la Unidad de Gestión, César Hung Álvarez y Osvaldo Morales del Banco Nacional de Costa Rica.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe referente a la atención del fideicomiso, representantes del Banco Nacional de Costa Rica y la Unidad de Gestión sobre los asuntos del Plan remedial del Instituto Costarricense de Electricidad y la atención de la Comunidad de Chorreras.

Se da lectura al oficio RI-0393-2019, del 25 de noviembre del 2019, mediante el cual la empresa Claro CR Telecomunicaciones envía a el señor Dennis Quesada, del Banco Nacional de Costa Rica, la propuesta técnica-financiera para la provisión del acceso a los servicios de voz e internet.

El señor Humberto Pineda Villegas indica que a partir del informe semestral I 2019, la Dirección a su cargo presentó los resultados de la ejecutoria de los programas y proyectos, con corte a junio del 2019, a partir de allí se desprendían algunas situaciones que fueron objeto y conocimiento del Consejo y en las potestades del artículo 40 sobre rendición de cuentas, el informe fue remitido a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

Agrega que en esa oportunidad, el Consejo había realizado algunas reuniones de coordinación en vista de que el MICITT, como ente rector, era importante que estuviera informado de primera mano y a partir de ahí se instruyó la conformación de un grupo de trabajo, siendo un enlace técnico por parte del Instituto Costarricense de Electricidad y Sutel, con el fin de generar una serie de acciones que derivaran en alguna propuesta sobre los ajustes que se deberían llevar a cabo, es así que el 22 de octubre del 2019, la señora Irene Cañas dirige una nota denominada Plan Remedial y en la que elabora algunos puntos con respecto a acciones que va a tomar el Instituto Costarricense de Electricidad y la comunica a Sutel.

A partir de ahí y siempre en el marco de este proceso, hubo una reunión con el Instituto Costarricense de Electricidad y representantes del fideicomiso, con el fin de analizar el plan remedial, en ese momento se le hicieron algunas observaciones y precisiones al operador, quien las atendió y envió los respectivos cronogramas para precisar cuándo realizaría las acciones.

Toda esa información la Dirección General de Fonatel la recibió, participó en esas reuniones y la trasladó al fideicomiso, para que en su calidad de administración en conjunto con sus unidades de gestión analizaran las propuestas que se habían presentado por parte del Instituto Costarricense de Electricidad, siendo que el Banco Nacional de Costa Rica, como fiduciario, tiene la relación contractual con ese operador.

En ese contexto, se presentan en esta oportunidad representantes del Banco Nacional de Costa Rica y su Unidad de Gestión para exponer el análisis de la propuesta que presentó el Instituto Costarricense de Electricidad y que les fue trasladada.

Como punto 2, el caso de Chorreras, comunidad muy distante en el margen del Río San Juan, fue parte del objeto de licitación solamente en la atención de la escuela, en aquel momento no estaba identificado en la base de datos de comunidades, siendo una población dispersa de aproximadamente 24 hogares, en un rango geográfico bastante amplio.

Se visitó esa comunidad, el proyecto está a cargo de la empresa Claro CR Telecomunicaciones, quien participó en la visita también, así como con representantes del fideicomiso.

Esa comunidad presenta una serie de características principalmente alineadas al artículo 32, inciso a, de la ley, de considerarse como eventualmente zonas donde el costo para el mantenimiento e inversión de infraestructura podrían ser financieramente no rentables, esto se les solicitó al Banco Nacional de Costa Rica que atendiera el centro educativo en el menor tiempo posible, considerando que hay que superar una serie de procesos.

En el interín de la visita, la comunidad se manifestó y solicitó que no sólo fuera atendido el centro educativo, sino que también la comunidad y estar en igualdad de condiciones con otras comunidades.

La nota se trasladó al Banco Nacional de Costa Rica para ser analizada bajo los parámetros técnicos, legales y financieros y colaborara con la empresa Claro CR Telecomunicaciones sobre la procedencia y los pasos a seguir, tomando como prioridad el centro educativo.

Lo anterior para poner en contexto la situación y el Banco Nacional de Costa Rica y la Unidad de Gestión se presentan para ampliar los detalles.

El señor Osvaldo Morales Chavarría, de la Dirección de Fideicomisos del Banco Nacional de Costa Rica, señala que como lo indicó el señor Humberto Pineda Villegas, el señor César Hung Álvarez hará una presentación sobre el caso de Chorreras y el plan remedial del Instituto Costarricense de Electricidad, de conformidad con todas las reuniones y documentación que se ha analizado, así como lo que procede de ahora en adelante.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

El señor Carlos Gallegos indica que se cubrirá primero Chorreras y luego el plan remedial del Instituto Costarricense de Electricidad.

Menciona que Chorreras, en la visibilidad del caso, es porque hubo un par de recursos de amparo y todos están conscientes de que en el ojo público es un área sensible y sujeta a ser retomada, sin embargo, la Unidad no quiere dejar pasar la oportunidad para recalcar que dentro del esfuerzo que está haciendo el proveedor Claro CR Telecomunicaciones en este caso, había que estar muy seguro cuál es la cobertura de esa nueva comunidad que está pidiendo tener servicios; en algún momento se quiso adelantar y eso podría arriesgar a dejar algunas casas dentro de la comunidad que quedaba por fuera y obviamente es algo que no quisieran porque resuelven un problema, pero sigue siendo una situación parcialmente percibida, hay que tener muy bien mapeado el trabajo de escritorio como el de campo.

Con respecto al plan remedial, se da porque el proveedor Instituto Costarricense de Electricidad se ha atrasado en cumplir algunos de los compromisos contractuales.

Le preocupa a la Unidad que entre el afán de resolver el problema, también se le traslade al fideicomiso y a la Unidad responsabilidades que son únicas del proveedor, o sea tiene que ser llevado a su ejecución por el proveedor, pero el remedio no tiene que venir de partes externas.

El señor César Hung Álvarez, de la Unidad de Gestión, señala que en la agenda para esta oportunidad se analizará la solución planteada por el contratista Claro CR Telecomunicaciones para la atención de la comunidad y el centro educativo de Chorreras.

Se hará un análisis del plan remedial que previamente el Instituto Costarricense de Electricidad envió y dentro del mismo, se analizarán algunos puntos que coinciden con un plan remedial y otros que no tienen nada que ver y se considera sacarlos de manera independiente, pero que dentro del mismo, adicional a los puntos tratados por el contratista Instituto Costarricense de Electricidad, se considera que hay dos puntos muy importantes que quedaron por fuera y los cuales es necesario solicitar al contratista intervenir en la inmediatez de lo que se pueda.

Se sabe que para la atención del centro de población de Chorreras, es necesario hacer una ampliación al contrato y se tienen los argumentos legales tal y como consta el artículo 14 del Manual de compras del fideicomiso.

Adicional al argumento legal, hay otros puntos importantes, que es un tema de eficiencia financiera, si se hace el despliegue de la infraestructura que permita este tipo de población, saldrá más económico que tratar de negociar de manera independiente.

De igual forma, los plazos también se acortan al tener infraestructura construyéndose en paralelo y se cree que se evitarían problemas futuros si esta ampliación no se aprueba, dado que los pobladores han solicitado abiertamente los servicios.

La solución técnica es muy sencilla, se ve en el mapa la última torre que le fue recibida especial ente a este contratista y gracias a ella, se puede hacer un enlace intermedio como un repetidor. No hay línea de vista directa desde la torre a la comunidad, está muy lejos y ellos requieren de una torre intermedia para transporte. Presenta el mapa de cobertura proyectada donde se deslumbra que la comunidad va a tener un altísimo desempeño con tecnología internet para datos.

Expone el subsidio inicial que presenta el contratista para el desarrollo, son ingresos bajos porque en la zona hay 32 hogares, un centro educativo, los gastos, el Capex, el Opex y el DPCU.

En este momento, la Unidad de Gestión valora los datos anteriores, harán un diseño independiente con

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

los precios del mercado del equipamiento con una proyección de mercado de penetración del contratista, se cree que deben hacer algunos ajustes, que revisen sus datos financieros para tener una oportunidad de mejora. Indica que trabajarán para disminuir los costos.

El señor César Hung Álvarez indica que lo revisarán y presentarán la recomendación por el medio oficial.

Agrega que dentro de las subsanaciones que le están solicitando al contratista está el ampliar y verificar que en estos montos no exista nada que involucre la solución que ya por demás debería de tener para la escuela; es importante tener los dos montos desde el punto de vista financiero.

En cuanto a que se dé por sentado que el Consejo ya tiene aprobado una ampliación, definitivamente no es así, lo que se quiere es presentar los argumentos, la solución y que el Consejo a través del sustento presentado pueda tomar la mejor decisión, basados en la recomendación que se les presente, la cual es una ampliación, porque el poblado no quedó desde el inicio en el cartel y no es por tanto una obligación contractual de contratista atenderlo y dado a que la escuela se va a atender, que sí quedó dentro de sus obligaciones aprovechando esa infraestructura que debe desplegar el contratista, construir esta radio base adicional para que dentro de los hogares y habitantes del centro de población tengan el acceso a los servicios móviles y fijos, que es la solución convergente que el contratista ofrece en todo el proyecto.

Lo anterior es básicamente su recomendación e insisten en que están en una valoración de los montos, van a solicitar la separación de los mismos, aunque desde un inicio el contratista no debería de cobrar nada adicional por sólo atender la escuela, pero igual no se puede dejar temas en la apreciación y debe venir del contratista el detalle y el sustento por medio del medio oficial.

La torre que presenta en color amarillo se recibió oficialmente hace no más de 3 o 4 meses, pero esa torre estaba en problemas de permisos por temas de franja fronteriza, por eso se demoró; la atención de esa escuela depende de esa torre.

Al construir la torre y hacer las mediciones de línea de vista, el contratista se dio cuenta de que no podía hacer un enlace directo a la escuela, por tanto, tiene que hacer un repetidor a cuenta del contratista, o sea no puede cobrar nada.

En vista de que se tendrá una torre repetidora para utilizar la misma torre, ampliar el circuito, el ancho de banda del enlace y se coloca una torre robusta para atender a la escuela y de paso todos los hogares y habitantes.

No se puede decir que el contratista está en incumplimiento porque los atrasos están debidamente justificados.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que este tema es importante y de datos, desde el origen de la propuesta. Indica que el Banco da por supuesto que el Consejo ya tiene definida la posición de hacer el proyecto ampliado, por el tipo de presentación que se está generando.

Agrega que serían importantes dos cosas: explicar de forma más amplia la razón de porqué debe ampliarse; qué pasa en el caso de los costos de la escuela, separar los datos porque los costos de la escuela no pueden ser incluidos ya que estaban en el contrato anterior. Entonces aquí, como está general, pareciera que las dos cosas, como lo están presentado ampliado tienen mayor costo. Esto pareciera que es por el traslado, interpretando la presentación y especialmente, si esto se está redactando como un plan remedial por parte del operador Claro CR Telecomunicaciones, por el incumplimiento de esta torre.

Esto depende de lo que la Unidad de Gestión le recomiende al Banco; sobre esa base se van perfilando respuestas a algunas de las preguntas pendientes de responder al parlamento, al MICITT y tiene que

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

quedar muy claro por qué los diferentes tipos de respuesta.

Recomienda, si lo tienen a bien, que si ya tienen una recomendación, incluyan para poder ver a partir del descarte porque hubo una versión, porqué a otra la consideran técnicamente más sólida.

El señor Carlos Gallegos considera que la aclaración que hay que hacer es que la solución a la escuela no implica un desembolso adicional. Como hubo una solicitud de la comunidad como una necesidad que se deriva de la proximidad de la prestación de los servicios y como la Unidad recibió una instrucción para evaluar esa ampliación, entonces es esa propuesta y como bien señaló el señor César Hung Álvarez, es estar seguro de que la propuesta de ampliación no vaya a subsidiar algo que de antemano era una responsabilidad del contratista.

El señor Federico Chacón Loaiza consulta cuándo se podrían tener las recomendaciones de la Unidad de Gestión, dada la premura.

El señor César Hung Álvarez señala que en esta fecha se harán las preguntas muy dinámicas al contratista sobre la parte financiera, que es que viene muy generalizado, necesitan un poco más de detalle y que plasmen en un documento oficial donde digan que no están cobrando nada que tenga que ver con la solución de la escuela y que corrijan la tabla que tiene un error y si ellos responden, por lo menos hacen las aclaraciones, por este medio, muy rápido a través de un correo, se pueden comprometer a generar el informe el viernes y que después en paralelo ellos envíen esa misma información por el conducto regular, para no esperar.

En el anterior contexto se pueden comprometer.

El plazo inicial ellos habían hablado de casi de un año para la ampliada, para el despliegue en la infraestructura.

El señor Chacón Loaiza consulta si al informe que les habían presentado sobre Chorreras habrá que hacerle algún ajuste con algún nuevo hallazgo o con la solución, cómo se podrían integrar pensando en acelerar el trabajo y tener un sólo informe.

El señor Carlos Gallegos indica que se habían suscitado una serie de inconvenientes que ya habían documentado. Si le entiende bien, es si el informe más la decisión del Consejo con aceptar o no la ampliación, aunque sea en informe complementarios, pero que permitan tener un hilo conductor.

El señor Chacón Loaiza señala que también se vaya trabajando para cuando se tome la decisión esté toda la información completa.

El señor Gilbert Camacho Mora consulta si la solución para la escuela es asumida dentro del mismo contrato ya adjudicado, el Banco Nacional de Costa Rica le va a pedir al contratista que especifique el tema financiero económico para la comunidad, en cuánto tiempo lo tendrían, a lo que el señor César Hung Álvarez indica que el próximo viernes.

El señor César Hung Álvarez señala en cuanto al otro tema, que desea presentar algunas anotaciones de la Unidad de Gestión y del Banco Nacional de Costa Rica con respecto al plan remedial presentado por el contratista Instituto Costarricense de Electricidad.

El contratista Instituto Costarricense de Electricidad, en los proyectos de Zona Sur, tiene pendiente el despliegue de esa radio base que argumenta desde un inicio "*casos de extrema dificultad*". De esa radio base dependen unos centros educativos que por supuesto no han sido instalados y en los proyectos existen otros centros educativos que dependen de soluciones punto a punto, que tampoco han sido

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

instalados.

Los proyectos de Zona Atlántica adjudicados a este contratista, no existe infraestructura pendiente, consideran que en su oferta y su solución no fue necesario el despliegue de infraestructura nueva, sólo hicieron adecuaciones en la infraestructura existente.

No obstante, hoy existen CPCP's que no están instalados, o sea, no están gozando de los servicios, eso de entrada al plan remedial a los items presentados por el contratista.

A continuación, pasan a revisar cada punto:

Dice el contratista que se le ayude a coordinar en el tiempo de vacaciones, que la institución Ministerio de Educación Pública le de acceso a los centros educativos para poder instalar; entonces dentro del plan remedial consideran que les involucran en la problemática porque lo que solicita es que se les hable a ese Ministerio y se convenza a la directiva para que en su periodo de vacaciones atienda al contratista, cuando en 9 meses no pudo ir a hacer la labor, esto tanto para Zona Sur, como para los de Zona Norte.

El señor Gilbert Camacho Mora indica que en el oficio se indica que la Unidad ya hizo la solicitud al Ministerio de Educación Pública y pregunta si el MEP ha respondido, a lo que el señor César Hung Álvarez indica que todavía no, quieren plantear el escenario que les quiere envolver el contratista.

Dice el contratista que para poder ejecutar su plan remedial, solicita que les sean aceptados casi de manera inmediata y autoritaria, los centros de prestación de servicios que él ya instaló, pero es importante tomar en cuenta que existe un protocolo de aceptación, el cual está en uno de los anexos de los carteles, se especifican las condiciones sobre las cuales hay que hacer o se va a permitir, o se va a iniciar los procesos de aceptación de etapa 3, es decir instalaciones de CPCP's.

Si el contratista no cumple con esos procesos, a esta Unidad en particular se le dificulta constatar que los servicios están siendo prestados a estos CPCP's, pues de igual forma va a quedar muy difícil, imposible, aceptarles estas instalaciones y que entren dentro del flujo normal de pagos de servicios, porque no se está seguro cómo se van a incluir. Lo que se interpreta es que su plan remedial depende si les reciben sí o sí los CPCP's.

Informa que le ha correspondido a la fecha enviar no menos de 3 oficios, solicitando las subsanaciones sobre centros de prestación de servicios, sobre la información de los mismos los cuales han instalado y enviado a la administración.

Sitios greenfield lo que argumentan es que ya presentaron un plan alternativo y lo que necesitan es que se apruebe y además amplíe la subvención inicialmente adjudicada, en un monto que asciende a los 150 mil dólares y borrón y cuenta nueva, porque consideran que no están en incumplimiento.

Considera que este tema tiene dos puntos, primero no se puede olvidar de lo que ha pasado hasta el momento, porque hay evidencias o ciertas circunstancias que indican que este contratista pudiese estar en no menos de 3 sitios de esos 6, en incumplimiento.

El cambio en el diseño, los que están en la administración les dijo que es un diseño coherente y por tanto vaya adelante con éste, porque la Administración no les recibe cantidad de infraestructura, sino que la disponibilidad de acceso al servicio, sin importar la cantidad de torres siempre y cuando no exija una subvención adicional a la previamente solicitada en su oferta y ratificada en la adjudicación que es el caso.

Señala que el contratista tiene inversión pendiente por ejecutar de acuerdo con sus ofertas.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

Por último, el contratista indica que, para poder ejecutar su plan remedial, requiere que se le adjudiquen los territorios indígenas, los cuales no tienen que ver con un plan remedial.

Remedial significa que va a hacer un esfuerzo adicional, ajustar sus procesos y procedimientos de manera tal que le permita cumplir con lo que desde un inicio se comprometió a hacer y sí deja por fuera cosas como que a la fecha tiene 200 CPCP's sin instalar, de los 630 entre Zona Sur y Atlántica, sólo ha instalado 430, de los cuales la Unidad le ha recibido casi 230, porque los demás están en subsanación, entonces el panorama quiere transmitirse que no es ese plan remedial, va más allá de eso.

A continuación, presenta una tabla de los proyectos y el costo de la inversión, los proyectos adjudicados al contratista y la inversión de la oferta, porque con base en esa inversión el contratista calculó su subvención, lo que necesitaba para hacer estos proyectos.

Esta es la inversión que el reporta en las contabilidades separadas y se ve una diferencia.

En Buenos Aires, como consta 2.3 millones más o menos en su oferta, dijo que iba a invertir, en la realidad 1.5, hace unos meses en abril hace una actualización de la contabilidad separada, 16 meses después, hace una actualización, a lo cual se está pendiente a que lo instale, porque él desde que se recibieron no ha desplegado ninguna torre para hacer actualizaciones en la contabilidad, aun sumando 600 tiene pendiente a ejecutar de acuerdo a lo que propuso en su oferta 214 en Buenos Aires.

Entonces, si en Buenos Aires, como existe hoy por hoy infraestructura pendiente y él tiene un diseño que de todas maneras lo puede implementar, si le hace falta esa plata por invertir, no ha invertido esto, por qué no ha hecho parte del mismo diseño que él dice que puede desplegar y deja por fuera la cantidad de colegios que equivalen a los 150 mil dólares que quiere de subvención adicional.

Desde su el punto de vista, el plan remedial debió haber contemplado esta clase de detalle, pero no lo contempla.

A la fecha, están esperando qué va a hacer con esta inversión que no ha ejecutado, de acuerdo a su oferta y que aclare por qué tanto tiempo después viene a hacer estos ajustes en la contabilidad, lo cual desde el punto de vista contable podría parecer inadecuado, regular de una operativa de una contabilidad, que hay que hacer ajustes, pero cuando se habla de 143.643, ahí no es adecuado y la contabilidad no se puede corregir un año después.

El funcionario Jorge Brealey Zamora señala que la obligación de ellos es de resultados, en el sentido de que es la disponibilidad del servicio, bajo ese mismo argumento se puede decir que mientras se le brinde el servicio, no importa que se gaste menos de lo previsto.

Indica que, el señor Hung Álvarez está utilizando el ejemplo que en el plan remedial ellos piden hacer unos ajustes para lo que ellos están pidiendo mayor inversión, eso es un elemento para ratificar la primera premisa, que ellos se comprometieron a brindar un servicio y salvo razones de fuerza mayor, tienen la obligación de invertir aun así más de lo que habían previsto sencillamente porque tenían esa responsabilidad.

Presenta una tabla complemento a la anterior, donde se hace una discriminación de las torres pendientes por desplegar por parte del contratista.

Analizan Buenos Aires, donde hay pendientes 3 torres, el contratista no ha invertido en eso, tiene una solución alternativa para esas torres, un diseño alternativo y tiene el dinero, la pregunta es porqué si eso no lo ha invertido de acuerdo con su oferta de infraestructura, por qué no ha hecho el despliegue de los postes.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

El tema es más profundo que decir simplemente que requiere que la administración le autorice su diseño y le amplíe la subvención en 150 mil. Aparte de las diferencias en la contabilidad, las actualizaciones, si tiene pendientes de construir y tiene pendiente desde el punto de vista contable.

El señor Gilbert Camacho Mora solicita que le explique el caso de la tabla que dice Pacífico Central, Pacífico Aguirre, Chorotega Superior, Chorotega Interior.

El señor Hung Álvarez indica que el Pacífico Central, por ejemplo, el contratista presentó que iba a desplegar una inversión de 8.7 millones, solicitó de subvención la sumatoria de los dos, recuerden que esos proyectos lo que solicita de subvención la mitad es para CAPEX y la otra OPEX, esta se paga de una vez con la firma del contrato y la otra se divide en 60 meses para el tiempo que dura el contrato, subvencionando el soporte y mantenimiento.

Con base a la subvención que se le adjudicó y con un parámetro basado en la radio base, se hace un cálculo adicional de cuál sería el monto de la cuenta por pagar que él debería reflejar en sus contabilidades, dado a que hay torres pendientes.

Dentro del plan remedial se debería esperar que él anexara, dijera que tiene torres pendientes en Pacífico Central y Chorotega y las va a desplegar de alguna forma y hoy no está, teniendo entonces una encrucijada de recomendar recepciones parciales una vez más, por los antecedentes de Zona Sur.

Presenta una tipificación del radio bases, sólo se han recibido los 4 de Chorotega inferior que corresponde al territorio indígena de Matambú.

Presenta la distribución, caso fortuito y les va a tocar hacer un expediente similar a todo el proceso de Zona Sur por 32 casos fortuitos, más 6 de tipificación de detenido porque de acuerdo con las visitas, esa radio bases no estaría atendiendo a nadie, porque los habitantes se movieron a otro lado, pero igual hay que ir a hacer un levantamiento en terreno muy amplio para determinar que es así.

Pendientes de fibra óptica, problemas internos del contratista por despliegue de postes, unos de metal y otros de madera, entonces hay de todo un poco tipificado para lo cual hay que hacer un expediente para 89 expedientes. Dentro del plan remedial no se detalla nada de eso.

Presenta otro punto que consideran debería haberse presentado en el plan remedial.

Señala que hoy 27 de noviembre, no se han recibido los informes de los estados financieros debidamente auditados de los proyectos adjudicados al Instituto Costarricense de Electricidad del 2018.

El señor Carlos Gallegos indica que contractualmente, el contratista debe presentar un estado financiero auditado de un independiente por cada contabilidad separada.

El Instituto Costarricense de Electricidad tiene una imposibilidad material, porque están cambiando su sistema contable, se ha visto en prensa que ni siquiera han podido tener una opinión limpia, el auditor externo del consolidado del grupo no ha podido determinar los niveles de inversión y los detalles, entonces están en una operativa compleja ajena al fideicomiso.

El Instituto Costarricense de Electricidad ha contratado firmas para que hagan una auditoría externa sobre cada contabilidad separada, pero el mismo auditor ha dicho que eso no es una contabilidad, que no es una auditoría de estados financieros, se está en una imposibilidad de dar por aceptado los diferentes contratos, porque está incumpliendo un requisito de los carteles.

Lo anterior los lleva a un problema, por eso quiso hacer la aclaración de que no ha sido falta de voluntad,

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

sino algo más grave que trasciende los proyectos de Fonatel del Instituto Costarricense de Electricidad y consideran que hay que encontrarle una solución.

Cuando se ha hecho una auditoría sobre un proyecto como Fonatel, que es por desembolso, los auditores tienen que tomar una decisión sobre qué están auditando, qué están en realidad recibiendo un adelanto en efectivo, con el compromiso de ejecutar una obra, es base como lo que busca la ley sobre una base de efectivo.

Consideran que a través de una modificación al manual de compras se pueden establecer dos figuras, un procedimiento convenido donde el Instituto Costarricense de Electricidad le pide a su auditor que se ponga de acuerdo sobre una opinión que reafirme lo que para el fideicomiso es importante y él lo pueda cumplir o que hagan una contabilidad como la que pide el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) cuando hace préstamos.

Lo que quieren es traer a conocimiento de este Consejo una imposibilidad material que se está convirtiendo en un enorme problema del Instituto Costarricense de Electricidad, porque no lo pueden hacer en este momento y conocer la anuencia del Consejo para buscar alternativas que hoy en día no están contempladas, hoy lo que se dice es que tiene que ser una auditoría financiera por un externo independiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El funcionario Jorge Brealey Zamora consulta ¿La imposibilidad material está analizada y aprobada por alguien?

El señor Carlos Gallegos menciona que ha sido una manifestación en realidad, lo que han dicho es que aquí está, cumplen, pero no están pudiendo cumplir con el requisito, entonces lo que habría que hacer es la declaratoria del problema y buscar una forma que satisfaga los intereses del fideicomiso y a su vez que le permita al administrado, al contratista, cumplir con el requisito.

El funcionario Brealey Zamora señala que es un incumplimiento por una supuesta imposibilidad y para poder levantar el requisito y modificarlo, habría que demostrar muy bien la causa.

El señor César Hung Álvarez indica que con base en las obligaciones contractuales, los contratistas deben presentar los estados financieros debidamente auditados en marzo del siguiente año, es decir 2018 debía haber presentado en marzo del 2019.

El contratista en abril solicita ampliación para presentar estas obligaciones al 31 de julio, después el 5 de agosto vuelve a solicitar una extensión dado a los inconvenientes con la empresa que iba a adjudicarle.

El 1 de octubre del 2019 el contratista informa que la empresa que salió adjudicada KPMG, presentó los borradores de dicha auditoría y que al parecer el Instituto Costarricense de Electricidad no quedó satisfecho con los mismos y entonces solicitó unas correcciones por tanto no pudo entregar los documentos.

Lo anterior es un breve resumen cronológico hasta el primero de octubre.

Luego el 14 de octubre el contratista indica que la empresa presentó los borradores y solicita una reunión con la unidad para revisar los borradores. La reunión fue llevada a cabo y el 28 de octubre la Unidad le indica al contratista que dichos borradores no cumplen con lo detallado o lo plasmado en las cláusulas contractuales y por tanto le solicitan las debidas subsanaciones.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

El 4 de noviembre se realizó una sesión de trabajo entre el Instituto Costarricense de Electricidad, la empresa KPMG, funcionarios de Fonatel y esta Unidad y para lo cual está todo debidamente documentado y donde la empresa KPMG indica que ellos no pueden emitir un concepto de auditoría sobre la información presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad y esa es la conclusión de la reunión.

Dado lo anterior, la Unidad de Gestión lo que emite es un criterio que, bajo las circunstancias, desde ningún punto de vista pueden recomendar a la administración que acepte esos informes que por demás son borradores y no han llegado por el conducto regular como saldada la obligación contractual.

El contratista solicita a la Unidad de Gestión les indique si se requiere información adicional a la presentada en los borradores de auditoría 2018 como complemento a lo presentado en la firma de auditoría KPMG, o sea, en esta solicitud terminan tratando de envolverles en la solución de su problema y es muy delicado porque una Unidad de Gestión no pueden emitir conceptualmente temas sobre auditorías, no pueden hacer una auditoría a una auditoría, no pueden ser juez y parte, lo que hacen es tomar el documento de auditoría que hace esa empresa y verifican las cifras con todo lo que el contratista ha presentado durante el año y le dicen que las cifras que han presentado cuadra con lo que el contratista le ha presentado en el año y si usted recomienda que es una auditoría que los datos que están ahí son confiables, de esa manera ellos emiten una recomendación de que esos documentos sean aceptados como el punto de cumplimiento específico contractual, pero acá en ese texto que lo envían en un inicio por correo y luego por oficio están tratando de que sean parte de su problema.

Se les contestó el oficio indicando que materialmente es imposible para ellos. Este asunto no es menos ni más delicado que todos los anteriores, consideran que deberían venir plasmados en el plan remedial, lo cual no viene. Considera el Banco Nacional de Costa Rica y la Unidad de Gestión que el plan remedial está menos que a medias.

Su recomendación es reunirse con el Instituto Costarricense de Electricidad; tienen entendido que el Consejo le ha abierto la puerta a una conversación para que el plan remedial se complemente y complete y vengán las actividades en tiempo y forma que permitan a la Unidad proseguir debidamente sus procesos de gestión sobre los proyectos. Todo lo anterior en menor o mayor grado tiene un impacto en la ejecución presupuestaria.

Los pagos de OPEX están detenidos, congelados, porque ante tanta incertidumbre de las contabilidades ahora con esto que no presentan los estados financieros auditados es imposible aprobarles pagos lo cual afecta la ejecución presupuestaria.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto a lo que indican que no.

A continuación, se lee la propuesta de acuerdo para los dos temas conocidos.

El señor Humberto Pineda Villegas hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo con base a la explicación brindada, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 003-077-2019

En relación con la participación del Fideicomiso, representantes del Banco Nacional de Costa Rica y la

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

Unidad de Gestión sobre la atención de la escuela de Chorreras y la Comunidad, en el marco del contrato del proyecto adjudicado a la empresa Claro, este Consejo resuelve en sesión del Consejo 077-2019 del 27 de noviembre del 2019 lo siguiente:

POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA

1. Dar por recibida la exposición verbal de los representantes del Banco Nacional de Costa Rica y la Unidad de Gestión, señores Osvaldo Morales, Carlos Gallegos y César Hung Álvarez, en relación con el tema de la escuela de la comunidad de Chorreras y el Plan remedial del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).
2. Solicitar al Banco Nacional de Costa Rica, en calidad de Fiduciario, presentar el informe escrito sobre la situación expuesta en el numeral anterior, en un plazo no mayor a los 10 días, informe que será remitido a la Dirección General de FONATEL para su análisis y recomendación al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Queda claro que el informe respectivo por parte de la Dirección General de Fonatel deberá incluirse en la sesión que se llevará a cabo entre el 17 y 20 de diciembre del 2019.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

2.3. Informe de avance sobre aumento de velocidades en el Programa Comunidades Conectadas.

Se deja constancia de que el funcionario Jorge Brealey Zamora no se encuentra presente en la sala de sesiones al momento de analizar este tema.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe de avance sobre el aumento de velocidades en el Programa Comunidades Conectadas.

Señala que en la sesión 076-2019 se conoció el oficio 10421-SUTEL-DGF-2019, del 20 de noviembre del 2019, mediante el cual la Dirección General de Fonatel expuso al Consejo el tema.

Agrega que mediante el oficio MICITT-DVT-OF-016-2019, del 16 de enero del 2019, el Viceministerio de Telecomunicaciones comunicó la actualización de las velocidades de acceso y servicio universal en el marco de los programas que se financian con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) para hogares/usuarios finales con un mínimo de 4 Mbps (sobresuscripción 1:20) y para CPSP (sobresuscripción 1:10) con los rangos de velocidades definidos a continuación:

Tabla 3. Velocidad propuesta por rango de usuarios.

Rango (personas usuarias)	Velocidad propuesta con ajuste a rangos comerciales
Rango 1 (1-30)	15/10
Rango 2 (31-90)	40/18
Rango 3 (91-250)	80/50
Rango 4 (Mayor a 250)	100/100

Señala que mediante acuerdo 013-014-2019, de la sesión ordinaria 014-2019 celebrada el 28 de febrero del 2019, el Consejo de la Sutel aprobó el cronograma de trabajo para el análisis de viabilidad para la

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

redefinición de velocidades de acceso y servicio universal, el cual contiene adjunto un archivo Excel con el objetivo y alcance de las acciones, el responsable y las fechas de inicio y fin.

De igual forma, conforme al oficio del Banco Nacional FID-3333-2019, luego de realizar consultas a los operadores, remite un informe con las respuestas recibidas por parte de los contratistas en cuanto al aumento de velocidades y sus estimaciones de solución técnica y costos para los proyectos del Programa Comunidades Conectadas.

Añade que la dirección a su cargo luego de la revisión y análisis de la información contenida en el FID-3333-2019, mediante oficio 09115-SUTEL-DGF-2019 realizó varias consultas y solicitud de análisis adicionales en cuanto a la propuesta de aumento de velocidades.

Agrega que, mediante el oficio FID-3850-2019 del 21 de octubre de 2019, el Fideicomiso, en referencia a la solicitud realizada mediante oficio 09115-SUTEL-DGF-2019, indica lo siguiente:

"(...) a la fecha no se cuenta con la información suficiente para dar respuesta, esto dado que no han sido atendidas las consultas a su vez planteadas por la Unidad de Gestión a cada uno de los contratistas. Se continuará con el seguimiento a la información solicitada a los Contratistas y los estudios tanto con operadores y los involucrados (Programa 1 y Programa 2) que permitan conocer los casos de proyectos actuales y futuros, así como cualquier otro factor a tomar en cuenta, para determinar de forma más precisa".

Señala que los estimados realizados por la Unidad de Gestión se han hecho a partir de datos antiguos sobre los usuarios de los CPSP, ya que a la fecha, el MICITT no ha remitido esta información completa, que resulta un insumo indispensable para realizar este estudio. Esta información ha sido solicitada mediante oficios 00917-SUTEL-DGF-2019 del 8 de marzo de 2019 y 9215-SUTEL-CS-2019 del 9 de octubre de 2019.

Asimismo, indica que la Ley General de Telecomunicaciones, en su artículo 32, incisos a, b y c, considera que los servicios deben ser provistos de forma oportuna, entre otras características, a los habitantes en Centros de prestación.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto a lo que indican que no.

A continuación, se lee la propuesta de acuerdo para los dos temas conocidos.

El señor Humberto Pineda Villegas hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo con base a la explicación brindada, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 004-077-2019

En relación con los ajustes de las velocidades de acceso y servicio universal, propuestas por el MICITT para considerar en los programas y proyectos que se ejecutan desde la SUTEL, y con el fin de avanzar en la reducción de la brecha digital, el Consejo de la SUTEL, en sesión 077-2019, celebrada el 27 de noviembre del 2019 resolvió:

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante oficio MICITT-DVT-OF-016-2019 del 16 de enero de 2019 el Viceministerio de Telecomunicaciones, comunicó la actualización de las velocidades de acceso y servicio universal en el marco de los programas que se financian con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) para hogares/usuarios finales con un mínimo de 4 Mbps (sobresuscripción 1:20) y para CPSP (sobresuscripción 1:10) con los rangos de velocidades definidos a continuación:

Tabla 3. Velocidad propuesta por rango de usuarios.

Rango (personas usuarias)	Velocidad propuesta con ajuste a rangos comerciales
Rango 1 (1-30)	15/10
Rango 2 (31-90)	40/18
Rango 3 (91-250)	80/50
Rango 4 (Mayor a 250)	100/100

- II. Mediante acuerdo 013-014-2019 del 28 de febrero de 2019, el Consejo de la Sutel aprobó el cronograma de trabajo para el análisis de viabilidad para la redefinición de velocidades de acceso y servicio universal, el cual contiene adjunto un archivo Excel con el objetivo y alcance de las acciones, el responsable y las fechas de inicio y fin.
- III. Mediante FID-3333-2019, luego de realzar consultas a los operadores, remite un informe con las respuestas recibidas por parte de los contratistas en cuanto al aumento de velocidades y sus estimaciones de solución técnica y costos para los proyectos del Programa Comunidades Conectadas.
- IV. La Dirección General de Fonatel, luego de la revisión y análisis de la información contenida en el FID-3333-2019, mediante oficio 09115-SUTEL-DGF-2019 realizó varias consultas y solicitud de análisis adicionales en cuanto a la propuesta de aumento de velocidades.
- V. Mediante el oficio FID-3850-2019 del 21 de octubre de 2019, el Fideicomiso, en referencia a la solicitud realizada mediante oficio 09115-SUTEL-DGF-2019, indica lo siguiente:

"(...) a la fecha no se cuenta con la información suficiente para dar respuesta, esto dado que no han sido atendidas las consultas a su vez planteadas por la Unidad de Gestión a cada uno de los contratistas. Se continuará con el seguimiento a la información solicitada a los Contratistas y los estudios tanto con operadores y los involucrados (Programa 1 y Programa 2) que permitan conocer los casos de proyectos actuales y futuros, así como cualquier otro factor a tomar en cuenta, para determinar de forma más precisa".
- VI. Los estimados realizados por la Unidad de Gestión se han hecho a partir de datos antiguos sobre los usuarios de los CPSP, ya que, a la fecha, el MICITT no ha remitido esta información completa, que resulta un insumo indispensable para realizar este estudio. Esta información ha sido solicitada mediante oficios 00917-SUTEL-DGF-2019 del 8 de marzo de 2019 y 9215-SUTEL-CS-2019 del 9 de octubre de 2019.
- VII. Que la Ley General de Telecomunicaciones, en su artículo 32, incisos a, b y c, considera que los servicios deben ser provistos de forma oportuna, entre otras características, a los habitantes en Centros de prestación.

POR TANTO

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
*27 de noviembre del 2019***EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE**

1. Dar por recibido el oficio del Fideicomiso FID-3333-2019, del 13 de setiembre del 2019, mediante el cual el Banco Nacional de Costa Rica y su Unidad de Gestión, remiten información relacionada con el aumento de velocidades en los proyectos del Programa Comunidades Conectadas.
2. Dar por recibido el oficio 10421-SUTEL-DGF-2019 del 20 de noviembre de 2019 de la Dirección General de Fonatel, en el que presenta el avance en el cumplimiento del acuerdo 013-014-2019 del 28 de febrero de 2019.
3. Instruir al Fideicomiso para que en cumplimiento con el acuerdo 013-014-2019 del 28 de febrero de 2019, presente la propuesta con los aspectos financieros, legales y técnicos, necesarios que permita la toma de decisiones sobre los ajustes de las velocidades en el marco de los proyectos del Programa Comunidades Conectadas en fecha máxima jueves 09 de diciembre de 2019.
4. La propuesta deberá contener:
 - a- la respuesta a las consultas remitidas mediante oficio 09115-SUTEL-DGF-2019.
 - b- los escenarios financieros (CAPEX, OPEX) que permitan a este Consejo decidir sobre: i.- ajustar las velocidades de los proyectos en ejecución (elementos de tiempo, alcance y costo).
 - c- la factibilidad técnica, las alternativas de solución y conexiones y el plazo de implementación.
 - d- los mecanismos y alternativas legales de contratación en caso de que se requiera ampliación de los contratos actuales (incluir adenda) o un nuevo concurso.
 - e- el análisis de viabilidad legal, financiera y técnica, a partir del estudio completo del aumento de velocidades, incluido el análisis de los temas indicados y deberá indicar si es factible separar el aumento de velocidades de los hogares.
 - f.- la recalendarización de los eventuales proyectos de la Región Central.
5. Instruir al Fideicomiso para que proceda de conformidad con el contrato y exija al contratista de los proyectos de Los Chiles y Guatuso los elementos necesarios para el ajuste de las velocidades.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**ACUERDO 005-077-2019**

Remitir el acuerdo 004-077-2019 al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), en seguimiento a lo dispuesto mediante acuerdo 013-014-2019 de la sesión 014-2019, del 28 de febrero de 2019.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

- 2.4 *Atención de Centros de Prestación de Servicios Públicos en Zona Norte ante vencimiento de contratos.*

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

El señor Jorge Brealey no se encuentra presente en la sala de sesiones al momento de analizar este tema.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta para la atención de Centros de Prestación de Servicios Públicos en Zona Norte ante el vencimiento de contratos.

Se da lectura al oficio 10224-SUTEL-DGF-2019 de 20 de noviembre de 2019, mediante el cual la Dirección General de Fonatel expone al Consejo el tema que les ocupa.

El señor Humberto Pineda explica que el Fideicomiso que gestiona los Programas y Proyectos de FONATEL promovió los concursos 005-2013, 006-2013, 007-2013, 008-2013 y 009-2013, cuyo objeto fue el de la Contratación para Proveer Acceso a Servicios para Voz e Internet de Banda Ancha a Comunidades de Los Chiles, Guatuso, San Carlos, Upala y Sarapiquí y la Provisión de estos Servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos en esas Comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

Añade que estos concursos para el desarrollo de la infraestructura en la zona norte del país fueron adjudicados según el siguiente detalle:

- a. El contrato N° 002-2014 para la ejecución del concurso N° 005-2013, fue suscrito entre el Fiduciario y la empresa Telefónica el 30 de mayo de 2014 para el proyecto de Guatuso.
- b. El contrato N° 003-2014 para la ejecución del concurso N° 006-2013, fue suscrito entre el Fiduciario y la empresa Telefónica el 30 de mayo de 2014 para el proyecto de Los Chiles.
- c. El contrato N° 004-2014 para la ejecución del concurso N° 007-2013, fue suscrito entre el Fiduciario y la empresa Claro el 30 de mayo de 2014 para el proyecto de San Carlos.
- d. El contrato N° 005-2014 para la ejecución del concurso N° 008-2013, fue suscrito entre el Fiduciario y la empresa Claro el 30 de mayo de 2014 para el proyecto de Sarapiquí.
- e. El contrato N° 006-2014 para la ejecución del concurso N° 009-2013, fue suscrito entre el Fiduciario y la empresa Claro el 30 de mayo de 2014 para el proyecto de Upala.

Como parte de la ejecución de estos contratos, los operadores han conectado a internet a 120 Centros Educativos de Los Chiles y Guatuso, y a 304 centros educativos en San Carlos, Sarapiquí y Upala.

La cláusula 11 de los contratos suscritos entre el Fiduciario y las empresas respectivas, establece que: *“El plazo inicial del Contrato para la provisión del acceso a los servicios de voz e internet de banda ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de infraestructura asociada, será de cinco (5) años más el Plazo de Entrega de la Etapa 1 del proyecto ofrecido por el adjudicatario. Este plazo puede ser prorrogado en las condiciones que se definen en el cartel y en este contrato.”*

Por su parte, la cláusula 3.2.3.2. del cartel de los concursos, establece en cuanto a los servicios brindados a los Centros de Prestación de Servicios Públicos, lo siguiente:

“El contrato de servicio de telecomunicaciones suscrito entre el contratista y un representante del CPSP legalmente facultado, para la provisión de los servicios de voz e internet de banda ancha para los CPSP, estará supeditado, sin excederlo, al plazo inicial del contrato derivado de este proyecto (cinco años). Este plazo puede ser prorrogado en el caso de que Contrato para la provisión del acceso a los servicios de voz e internet de banda ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, sea prorrogado de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2.4 del presente cartel.” (El resaltado no es del original).

Por ende, al vencimiento de los contratos, de no aplicarse la prórroga, se terminarían los pagos por

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

concepto de Operación y Mantenimiento, así como los pagos por servicio en los CPSP, que deben ser asumidos en ese caso, por la institución involucrada.

Señala que, Telefónica ha manifestado su deseo de no prorrogar los contratos de los proyectos que ejecuta en Los Chiles y Guatuso, que están próximos a vencerse en Mayo de 2020 (Oficio FID-3404-2018). Los contratos de los proyectos a cargo de la empresa Claro en Upala, Sarapiquí y San Carlos vencen en Enero de 2021.

La Dirección General de Fonatel, mediante oficio 08158-SUTEL-DGF-2019 del 9 de setiembre de 2019 dirigido al Ministerio de Educación Pública, 08156-SUTEL-DGF-2019 dirigido a la Dirección de CEN-CINAI y 08154-SUTEL-DGF-2019 dirigido al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, informó a las instituciones del próximo vencimiento de estos contratos en los siguientes términos:

“Considerando que tal y como lo dispone la cláusula citada, el plazo del servicio a los CPSP es por 5 años contados a partir de la firma del contrato principal de cada proyecto, se debe indicar que el plazo de finalización de la provisión de los servicios de telecomunicaciones respectivos a las Centros Educativos estaría finalizando para el caso de esos Centros de las comunidades de Guatuso y Los Chiles el 07 de mayo del 2020.

Por estas razones, y considerando que se deben respetar los plazos contractuales correspondientes, se le solicita que en el plazo de 15 días hábiles nos informe si el MEP tiene previsto tomar las medidas presupuestarias correspondientes para asumir los costos respectivos y para dar continuidad a la prestación de los servicios de telecomunicaciones a los centros educativos de la zona que se encuentra brindando el operador Telefónica, en las condiciones indicadas a partir de las fechas establecidas en el párrafo anterior.”

En atención a estas consultas la Dirección a su cargo no ha recibido respuesta de CENCINAI ni de MICITT. El MEP por su parte mediante nota DVM-PICR-0400-10-2019 del 4 de octubre de 2019 indicó lo siguiente:

“(…)

Al respecto, considerando lo establecido en la cláusula 3.2.3.2 de los carteles en cuestión en cuanto a los servicios brindados a los Centros de Prestación de Servicios Públicos, se solicita que dichos contratos sean prorrogados por cinco años más, con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, debido a que el MEP no cuenta con los recursos presupuestarios para asumir el pago de estos servicios y, especialmente, a que el proceso de contratación administrativa para que el MEP pueda asumir el servicio brindado en esos centros educativos demoraría varios meses, lo cual implica un riesgo para la continuidad del servicio, especialmente si la empresa finalmente adjudicada no es la que actualmente ofrece el servicio.

Además, lo anterior permitirá planificar en conjunto entre MEP y SUTEL la estrategia de implementación a seguir en el caso de que se logra firmar el convenio de cooperación para el Programa 5 de red de banda ancha solidaria, para el proyecto llamado Red Educativa Bicentenario, que posiblemente implique la desconexión paulatina de los servicios ofrecidos actualmente a través del Programa 1 (de 6 Mbps o menos) para sustituirlos por servicios de banda ancha en el marco del nuevo proyecto (de mínimo 15 Mbps).

La solicitud para la valoración del Proyecto de Red Educativa Bicentenario en el marco del Programa 5 de FONATEL fue remitida al MICITT mediante oficio DM-1192-09-2019 el 19 de setiembre anterior.

Sin embargo, si consideramos prudente mencionar que varios de los centros educativos de la Zona Norte atendidos mediante el Programa 1 cuentan hoy día con enlaces de fibra óptica que ofrecen una mejor experiencia a los usuarios, por lo que solicitamos se valore la posibilidad de que solo se subsidien los servicios de Voz en estos casos particulares, para que los centros educativos puedan contar con este servicio y buscando ahorros para el Fondo. En caso de considerarlo factible, la coordinación para este tema se deberá realizar con la Dirección de Informática de Gestión de este Ministerio.”

Por último, indica que mediante oficio 10413-SUTEL-DGF-2019 del 20 de noviembre de 2019, la Dirección General de Fonatel informa sobre la atención de Centros de Prestación de Servicios Públicos en Zona Norte ante el próximo vencimiento de los contratos para estos proyectos y las gestiones realizadas al respecto.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto a lo que indican que no.

Seguidamente proceden a revisar la propuesta de acuerdo.

El señor Humberto Pineda hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 10224-SUTEL-DGF-2019 de 20 de noviembre de 2019 y la explicación brindada, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 006-077-2019**CONSIDERANDO QUE:**

- I. El Fideicomiso que gestiona los Programas y Proyectos de FONATEL promovió los concursos 005-2013, 006-2013, 007-2013, 008-2013 y 009-2013, cuyo objeto fue el de la Contratación para Proveer Acceso a Servicios para Voz e Internet de Banda Ancha a Comunidades de Los Chiles, Guatuso, San Carlos, Upala y Sarapiquí y la Provisión de estos Servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos en esas Comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.
- II. Estos concursos para el desarrollo de la infraestructura en la zona norte del país fueron adjudicados según el siguiente detalle:
 - a. El contrato N° 002-2014 para la ejecución del concurso N° 005-2013, fue suscrito entre el Fiduciario y la empresa Telefónica el 30 de mayo de 2014 para el proyecto de Guatuso.
 - b. El contrato N° 003-2014 para la ejecución del concurso N° 006-2013, fue suscrito entre el Fiduciario y la empresa Telefónica el 30 de mayo de 2014 para el proyecto de Los Chiles.
 - c. El contrato N° 004-2014 para la ejecución del concurso N° 007-2013, fue suscrito entre el Fiduciario y la empresa Claro el 30 de mayo de 2014 para el proyecto de San Carlos.
 - d. El contrato N° 005-2014 para la ejecución del concurso N° 008-2013, fue suscrito entre el Fiduciario y la empresa Claro el 30 de mayo de 2014 para el proyecto de Sarapiquí.
 - e. El contrato N° 006-2014 para la ejecución del concurso N° 009-2013, fue suscrito entre el Fiduciario y la empresa Claro el 30 de mayo de 2014 para el proyecto de Upala.
- III. Como parte de la ejecución de estos contratos, los operadores han conectado a internet a 120 Centros Educativos de Los Chiles y Guatuso, y a 304 centros educativos en San Carlos, Sarapiquí y Upala.
- IV. La cláusula 11 de los contratos suscritos entre el Fiduciario y las empresas respectivas, establece que: *"El plazo inicial del Contrato para la provisión del acceso a los servicios de voz e internet de banda ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de infraestructura asociada, será de cinco (5) años más el Plazo de Entrega de la Etapa 1 del proyecto ofrecido por el adjudicatario. Este plazo puede ser prorrogado en las condiciones que se definen en el cartel y en este contrato."*

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

- V. Por su parte, la cláusula 3.2.3.2. del cartel de los concursos, establece en cuanto a los servicios brindados a los Centros de Prestación de Servicios Públicos, lo siguiente:

“El contrato de servicio de telecomunicaciones suscrito entre el contratista y un representante del CPSP legalmente facultado, para la provisión de los servicios de voz e internet de banda ancha para los CPSP, estará supeditado, sin excederlo, al plazo inicial del contrato derivado de este proyecto (cinco años). Este plazo puede ser prorrogado en el caso de que Contrato para la provisión del acceso a los servicios de voz e internet de banda ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, sea prorrogado de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2.4 del presente cartel.” (El resaltado no es del original)

Por ende, al vencimiento de los contratos, de no aplicarse la prórroga, se terminarían los pagos por concepto de Operación y Mantenimiento, así como los pagos por servicio en los CPSP, que deben ser asumidos en ese caso, por la institución involucrada.

- VI. Telefónica ha manifestado su deseo de no prorrogar los contratos de los proyectos que ejecuta en Los Chiles y Guatuso, que están próximos a vencerse en Mayo de 2020 (Oficio FID-3404-2018). Los contratos de los proyectos a cargo de la empresa Claro en Upala, Sarapiquí y San Carlos vencen en Enero de 2021.
- VII. La Dirección General de Fonatel, mediante oficio 08158-SUTEL-DGF-2019 del 9 de setiembre de 2019 dirigido al Ministerio de Educación Pública, 08156-SUTEL-DGF-2019 dirigido a la Dirección de CEN-CINAI y 08154-SUTEL-DGF-2019 dirigido al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, informó a las instituciones del próximo vencimiento de estos contratos en los siguientes términos:

“Considerando que tal y como lo dispone la cláusula citada, el plazo del servicio a los CPSP es por 5 años contados a partir de la firma del contrato principal de cada proyecto, se debe indicar que el plazo de finalización de la provisión de los servicios de telecomunicaciones respectivos a las Centros Educativos estaría finalizando para el caso de esos Centros de las comunidades de Guatuso y Los Chiles el 07 de mayo del 2020.

Por estas razones, y considerando que se deben respetar los plazos contractuales correspondientes, se le solicita que en el plazo de 15 días hábiles nos informe si el MEP tiene previsto tomar las medidas presupuestarias correspondientes para asumir los costos respectivos y para dar continuidad a la prestación de los servicios de telecomunicaciones a los centros educativos de la zona que se encuentra brindando el operador Telefónica, en las condiciones indicadas a partir de las fechas establecidas en el párrafo anterior.”

- VIII. Que, en atención a estas consultas, indica la Dirección General de Fonatel que no se ha recibido respuesta de CENCINAI ni de MICITT. El MEP por su parte mediante nota DVM-PICR-0400-10-2019 del 4 de octubre de 2019 indicó lo siguiente:

“(…)

Al respecto, considerando lo establecido en la cláusula 3.2.3.2 de los carteles en cuestión en cuanto a los servicios brindados a los Centros de Prestación de Servicios Públicos, se solicita que dichos contratos sean prorrogados por cinco años más, con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, debido a que el MEP no cuenta con los recursos presupuestarios para asumir el pago de estos servicios y, especialmente, a que el proceso de contratación administrativa para que el MEP pueda asumir el servicio brindado en esos centros educativos demoraría varios meses, lo cual implica un riesgo para la continuidad del servicio, especialmente si la empresa finalmente adjudicada no es la que actualmente ofrece el servicio.

Además, lo anterior permitirá planificar en conjunto entre MEP y SUTEL la estrategia de implementación a seguir en el caso de que se logra firmar el convenio de cooperación para el Programa 5 de red de banda ancha solidaria, para el proyecto llamado Red Educativa Bicentenario, que posiblemente implique la desconexión paulatina de los servicios ofrecidos actualmente a través del Programa 1 (de 6 Mbps o menos) para sustituirlos por servicios de banda ancha en el marco del nuevo proyecto (de mínimo 15 Mbps).

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

La solicitud para la valoración del Proyecto de Red Educativa Bicentenario en el marco del Programa 5 de FONATEL fue remitida al MICITT mediante oficio DM-1192-09-2019 el 19 de setiembre anterior.

Sin embargo, si consideramos prudente mencionar que varios de los centros educativos de la Zona Norte atendidos mediante el Programa 1 cuentan hoy día con enlaces de fibra óptica que ofrecen una mejor experiencia a los usuarios, por lo que solicitamos se valore la posibilidad de que solo se subsidien los servicios de Voz en estos casos particulares, para que los centros educativos puedan contar con este servicio y buscando ahorros para el Fondo. En caso de considerarlo factible, la coordinación para este tema se deberá realizar con la Dirección de Informática de Gestión de este Ministerio.”

- IX. Que mediante oficio 10413-SUTEL-DGF-2019 del 20 de noviembre de 2019, la Dirección General de Fonatel informa sobre la atención de Centros de Prestación de Servicios Públicos en Zona Norte ante el próximo vencimiento de los contratos para estos proyectos y las gestiones realizadas al respecto.

POR TANTO
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE

1. Dar por recibido el oficio 10424-SUTEL-DGF-2019 del 20 de noviembre de 2019 de la Dirección General de Fonatel, mediante el cual informa sobre la atención de Centros de Prestación de Servicios Públicos en Zona Norte ante el próximo vencimiento de los contratos para estos proyectos.
2. En atención al oficio DVM-PICR-0400-10-2019 del 4 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación Pública, solicitar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones brindar su criterio, en atención a la política pública, sobre la solicitud realizada por dicha Institución, así como lo manifestado en el referido oficio en cuanto a los centros ya conectados por fibra óptica y el proyecto de Red Educativa del Bicentenario.
3. Reiterar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), la solicitud planteada mediante oficios 08154-SUTEL-DGF-2019 y 10418-SUTEL-DGF-2019 del 9 de setiembre del 2019 y 20 de noviembre del 2019, respectivamente, respecto del vencimiento del contrato, para contar con las previsiones presupuestarias necesarias y que dicho Ministerio pueda asumir los costos de conectividad de sus CECIS y dar así continuidad a la prestación de los servicios de telecomunicaciones de la Zona Norte,
4. En atención a los oficios 08156-SUTEL-DGF-2019 y 08157-SUTEL-DGF-2019 del 9 de setiembre del 2019, solicitar su mediación como Rector ante el Ministerio de Salud para que dé respuesta a dicha solicitud, respecto al vencimiento del contrato, para contar con las previsiones presupuestarias necesarias y que dicho Ministerio pueda asumir los costos de conectividad de los CENCINAI y dar así continuidad a la prestación de los servicios de telecomunicaciones de la Zona Norte.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

- 4.5. **Atención de oficio MICITT-DVT-OF-969-2019 solicitud de modificación de metas de Programas y Proyectos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones PNDT 2015-2021.**

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Fonatel, para dar respuesta a la solicitud del ajuste e inclusión de metas al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

Al respecto, se presenta el oficio 10355-SUTEL-DGF-2019, del 18 de noviembre del 2019, por medio del cual esa Dirección presenta al Consejo el informe indicado.

En atención a una sugerencia que se recibe sobre el particular, el Consejo dispone posponer el conocimiento del presente tema para ser analizado en una sesión en los primeros meses del año 2020.

Discutida la propuesta, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 007-077-2019

Posponer el conocimiento del punto. 2.5 de la presente sesión, "Atención de oficio MICITT-DVT-OF-969-2019 solicitud de modificación de metas de Programas y Proyectos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones PNDT 2015-2021", para los primeros meses del año 2020.

NOTIFIQUESE**4.6. Atención de oficio MICITT-DVT-OF-970-2019 - Observaciones al PAPyP 2020.**

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Fonatel, correspondiente a las observaciones al Plan Anual de Programas y Proyectos para el 2020 (PAPY2020).

Al respecto, se da lectura al oficio 10584-SUTEL-DGF-2019, del 26 de noviembre del 2019, por el cual esa Dirección se refiere al tema indicado.

El señor Humberto Pineda Villegas se refiere a las observaciones contenidas en el documento de Micitt con respecto al programa y señala que se atienden varias de esas observaciones y se considera oportuno ajustar algunos aspectos de redacción para clarificar conceptos y ampliar algunos elementos, sin que estos signifiquen un cambio sustancial e importante en los aspectos esenciales de la propuesta de plan del Consejo, aprobada mediante acuerdo 008-059-2019, de la sesión ordinaria 059-2019, celebrada el 20 de setiembre del 2019, en cuanto a elementos fundamentales como tiempo, alcance y costo.

Agrega que con base en el informe analizado en esta oportunidad, con el cual esa Dirección considera que se atienden las observaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones al Plan Anual de Programas y Proyectos 2020, la recomendación al Consejo es aprobar el plan con los ajustes propuestos. Detalla las gestiones efectuadas entre las instituciones involucradas para tramitar este tema. Menciona que se dieron una serie de pasos y no se cumplió estrictamente el contrato, pero se llevaron a cabo gestiones para el cumplimiento respectivo.

Detalla el contenido del informe propuesto en esta ocasión, los elementos relevantes que fueron analizados y ajustados, así como los avances y resultados obtenidos y de los cuales el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones ha sido debidamente informado.

Al ser las 5:00 p.m. ingresa a la sala de sesiones el funcionario Jorge Brealey Zamora.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco hace ver que el esfuerzo que hace la Dirección en este asunto es para dar una respuesta de acuerdo con su interpretación y con base en las disposiciones de ley. Señala

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

los cambios aplicados en el proceso de construcción y la modificación de las metas e indica que se atienden los planteamientos del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones de acuerdo con la visión que anteriormente se ha expresado y considerando los insumos recibidos de esa dependencia.

Menciona las acciones que deben implementarse como parte de la construcción de la meta propuesta dentro del plan.

El funcionario Jorge Brealey Zamora se refiere a la forma en que se debe interpretar el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones. Señala que se debe aclarar la naturaleza jurídica de estos instrumentos, los planes de desarrollo sectoriales, con respecto la competencia de la Superintendencia para formular los proyectos, en procura de la administración eficaz y eficiente de los recursos, con el propósito de garantizar la satisfacción de los intereses de las poblaciones beneficiadas y de los objetivos que establece la ley para el fondo.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Camacho Mora consulta que en el documento del MICITT hay un apartado de conclusiones y recomendaciones y le gustaría conocer si el documento de la Dirección atiende todo lo solicitado en esa parte del oficio.

La señora Hannia Vega Barrantes plantea sus observaciones y preocupaciones sobre la política en esta materia y señala que el abordaje del orden del día debe ser conocer primero lo referente a la contribución parafiscal en relación con el plan que se analiza. Se refiere a la fundamentación de la contribución, que debe ser en una planificación respaldada en el Plan Anual de Programas y Proyectos y que a su vez, se deriva en un presupuesto a ejecutarse en el año siguiente. Por eso se debe contar con los dos documentos, para justificar debidamente la contribución.

Señala que lo que se debe hacer es abordar el plan con la respuesta del Ministerio, aunque sea el único que se opuso. Agrega que se está partiendo de dos documentos y que como manifestó, en ambos casos, cuando Micitt se contesta la consulta de la contribución parafiscal, se mezclan el informe de control, el informe de rendición de cuentas, el de análisis de cumplimiento de metas y emite opinión del plan, que es el que fundamenta la contribución parafiscal. Menciona lo referente a su voto disidente al plan al momento de su aprobación y destaca los elementos sustantivos que fundamentan su decisión.

Agrega que existe una mezcla de elementos en el documento que deberían eliminarse, dado que proceden de otros informes y que incluye temas de evaluación y otros que corresponden a informes preliminares y se omite por ejemplo el requisito de modificación de metas por parte de la Rectoría, lo cual ha sido recomendado al Consejo por parte de la Dirección General de Fonatel y que ella comprende pero no comparte que se omita el correspondiente procedimiento, dado que se trata de un procedimiento de la Rectoría, que es la que define las metas del plan anual, no Sutel en forma unilateral.

Entonces luego del análisis de la Rectoría y asumiendo que van a ser modificadas, ese procedimiento que no corresponde a Sutel y tampoco lo solicitaron las instituciones, lo está haciendo la Superintendencia. Añade que esto es una situación reiterada y es de fondo y de visión, de respeto a los procedimientos que no corresponden a esta Institución. Incluir metas de solidaridad en un plan nacional vigente que no han sido aprobadas, esto no ha sido autorizado por la Rectoría.

Señala que se continúa con la tesis de autorizar en el plan metas no vigentes, donde la Rectoría lo ha indicado reiteradamente y lo ha señalado en anteriores oportunidades que la sección correspondiente a la solicitud por parte del Poder Ejecutivo de cumplimiento de metas con el uso de recursos de Fonatel no es un producto que se pueda interpretar como una política pública general y que deviene que Sutel fue la que remitió a la Rectoría su sección y que fue respetada por esa dependencia en aquel momento e incorporada.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

Le parece que se trata de un tema con una interpretación estructural y le sorprende que la Rectoría no lo haya aprobado, por lo que no puede compartir esta posición, dado que Sutel no dicta la política pública y se refiere a lo establecido en torno a la modificación del plan nacional y sus metas y lo que señala el procedimiento en cuanto a que son las propias instituciones beneficiarias las que presentan ante la Rectoría la modificación, y en este caso lo está haciendo Sutel.

Continúa y señala que en el documento presentado se omite la metodología y le parece que no es procedente que el Consejo interprete por encima del ente rector cuáles son las metas que aceptará. Añade que entiende que existe en esta Institución una preocupación muy importante por el tema de las metas, la política, la brecha y que existe una iniciativa importante con base en lo que se recibe de las partes de proyectos que sean financiados con recursos de Fonatel, así como que la Institución promueva gestiones. Lo que no cree es que en Sutel, si ya hay política pública definida en materia de alfabetización, se indique que esta no existe.

Agrega que las observaciones lo que indican es que se retorne al plan nacional vigente y que no se debe confundir con un instrumento ya definido y diseñado, con el cual Sutel se comprometió con la Contraloría General de la República como un procedimiento específico, que es el de las modificaciones y señala que no es por esta vía que se modifica un plan nacional ni que se interpreta que las solicitudes que se hagan de modificaciones van a estar aprobadas; no es una decisión unilateral del Consejo aceptar ese tipo de recomendaciones.

Por lo anteriormente indicado, señala que su recomendación al Consejo es rechazar el informe y tal como lo propuso en semanas anteriores, instruir que se ajuste tanto el plan como la contribución parafiscal a lo que está establecido como vigente en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y que ese sea el fundamento que acompañe el acuerdo de la contribución especial parafiscal.

El informe tiene una serie de afirmaciones reiteradas de la Dirección de que actúa en apego a las decisiones del Consejo, en este caso mayoritarias y por tanto actúa como tal

El señor Federico Chacón Loaiza señala que no quedan claros dos temas. Uno es qué es lo que se debe aprobar ahora, si es la modificación al Plan Anual de Programas y Proyectos o es la contribución especial parafiscal.

Se refiere a la metodología de definición de la contribución especial parafiscal, cuya base es la estimación de los proyectos y programas a ejecutar el año próximo y los ingresos del fondo y una vez que se define esa diferencia o ese monto, se establece la contribución y esta debe estar correctamente definido, para que responda a ese objetivo.

Menciona el otro el tema de presupuesto, gastos futuros y proyectos a ejecutar el año entrante, se menciona la alineación y el objetivo del plan. Señala que le parece que el tema debe analizarse con detalle.

Señala que a partir de las apreciaciones que expone, considera que lo importante es que se debe tener claro qué es lo que se debe aprobar antes del próximo 30 de diciembre, que es la contribución especial parafiscal y posteriormente, continuar con el ejercicio de revisar el Plan Anual de Programas y Proyectos.

Otro tema que le parece importante es que no se tiene claridad institucional en cuanto a preguntas claves que afectan el plan y los lineamientos que se deben establecer a la Dirección General de Fonatel, así como las decisiones que debe tomar el Consejo. Señala que en vista de que el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones define las metas y las prioridades, pero el actual plan establece los programas y los proyectos y esto hace más complejas las tareas del Consejo y considera importante tener claro lo expuesto.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

Añade que el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones es un instrumento de planeación y coordinación y no tiene naturaleza jurídica y le parece que es muy importante porque es darle unidad, orientación y alineamiento con las prioridades que señala Micitt y puede generar situaciones que ocasionen contradicciones.

Por lo antes señalado, indica que le parece recomendable que el Consejo plantee las consultas y preguntas que les genera este tema y las dirijan a los asesores y la Unidad Jurídica para que estas dependencias brinden los respectivos criterios.

El señor Pineda Villegas señala que el tema de la fijación de la contribución especial parafiscal se encuentra en el orden del día de la presente sesión y es el tema que en definitiva se debe resolver antes del 30 de noviembre, de acuerdo con lo dispuesto por ley, por lo que lo procedente en esta oportunidad es fijar la contribución en el 1.5%.

La señora Vega Barrantes se refiere al fundamento del procedimiento de consulta de la contribución especial parafiscal, el cual se calcula a partir del cumplimiento de planes y proyectos para un año concreto. Como se tiene el mínimo, probablemente sea por eso por lo que Sutel se ha apegado al mínimo y se ha formulado con metas que no han sido avaladas por la institucionalidad y con programas que han sido reiterados y derogados por este Consejo y se refiere al caso específico de lo acordado en la sesión 070-2019.

Por lo anterior, no comparte la indicación de que en un momento el tema se aprobó mayoritariamente y omitir que el Consejo instruyó en forma directa este tema.

Agrega que más allá de la omisión que se hace de este tema, el caso es que persisten dudas y por eso aclara que una contribución no se define de manera incierta; la ley sí establece que ésta se establece con base en proyectos y metas para un año en particular y cuyo instrumento es el Plan Anual de Programas y Proyectos.

Se refiere a la identificación que ha realizado en actas de los convenios que señala el señor Chacón Loaiza que debieron aprobarse hasta que se modificara el plan. Agrega que estos convenios se firmaron entre la definición del plan como proyecto para presentar a consulta y la definición completa. En ese ínterin, todas las instituciones que tenían el interés de participar en esos futuros proyectos, fue en el que se firmaron estos convenios. Sobre este tema, señala que debe existir coherencia en el hilo conductor de este asunto.

Añade que para efectos de la Dirección General de Fonatel, el programa fue aprobado para que pasara el proceso de respaldo de consulta la contribución parafiscal, ese fue el proceso que se realizó. Si por ejemplo ese plan anual aprobado por plazo, para que respaldara la contribución en 1.5%, en ese momento de consulta se hubiera presentado una modificación del plan y obligado a que la contribución fuera mayor a ese porcentaje, el Consejo hubiera tenido la obligación dentro del análisis, que no ha ocurrido hasta ahora, de aumentar la contribución como resultado final y de incorporarlo en el plan final que se aprueba con esa contribución en esa fecha.

Por lo anterior, señala que no es de recibo para ella la posición de la Dirección de que como se aprobó en setiembre, en este plazo actual no se puede modificar o actualizar, después de la consulta, ese documento. Una vez que ese plan quede aprobado en este acto, la versión final que es la que fundamenta la contribución parafiscal, a partir del 01 de enero del 2020, junto con el presupuesto que lo debe respaldar, y es necesario aclarar para efectos de actas que en la sesión en que se aprobó ese presupuesto, éste no correspondía a lo que el Consejo aprobó y eso es producto de una gestión de la Dirección en que instruyó al Banco para que formulara un proyecto que no correspondía a algo que había aprobado el Consejo, sino una proyección de lo que consideraba que iba a ser aprobado, en enero se puede ajustar el presupuesto, tal como lo hacen todas las instituciones públicas, porque hay un procedimiento para ello.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

Añade que como Miembro del Consejo no tiene ninguna confusión con respecto al estado real del plan, que lo que fundamenta era una versión de la mayoría del Consejo con respecto a lo que fundamentaba ese plan que sí forma parte sustantiva de la contribución.

Indica que esta es una decisión de peso, de fondo, por tanto y considerando que quedan 2 días hábiles antes del 30 de noviembre, ha solicitado a la Presidencia que se adopten estos acuerdos con la presencia de los 3 Miembros propietarios presentes, en vista de los compromisos venideros de cada Miembro.

El señor Camacho Mora señala que considera conveniente programar una sesión para decidir lo que corresponde sobre este asunto, con el propósito de alinear las posiciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y la Dirección General de Fonatel.

De inmediato se conoce la propuesta de acuerdo correspondiente y la posibilidad de llevar a cabo una sesión el día 28 de noviembre para resolver el tema.

El señor Pineda Villegas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 10584-SUTEL-DGF-2019, del 26 de noviembre del 2019 y la explicación brindada por el señor Pineda Villegas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 008-077-2019

1. Dar por conocido el oficio 10584-SUTEL-DGF-2019 del 26 de noviembre del 2019, mediante el cual la Dirección General de Fonatel remite al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en atención al oficio MICITT-DEMT-DPPT-ONF-004-2019 del 23 de octubre del 2019, remite un borrador de respuesta para atender la solicitud del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) antes indicada.
2. Posponer la discusión del informe indicado en el numeral anterior, hasta tanto se conozca el estudio que preparará la Unidad Jurídica para atender las consultas de carácter legal que los señores Miembros del Consejo estarán remitiendo a la señora Mariana Brenes Akerman.
3. Solicitar a la Dirección General de Fonatel que ajuste el Plan Anual de Proyectos y Programas 2020 con fundamento en los oficios remitidos al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), con los números 10716-SUTEL-CS-2019 Y 10721-SUTEL-CS-2019 del 28 de noviembre del 2019, para atender el tema de ampliación del Programa Espacios Públicos Conectados y los requerimientos para el nuevo concurso del Programa 3: Centros Públicos Equipados y el acuerdo 002-070-2019 de la sesión 070-2019 mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Fonatel que eliminara del Plan Anual de Programas y Proyectos del 2020 y del presupuesto lo correspondiente al Programa 6.
4. Una vez ajustado el Plan Anual de Proyectos y Programas 2020 en los términos indicados en el numeral anterior, deberá incorporarse en el Expediente SUTEL GCO-FON-CTP-01145-2019.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

4.7. Informe sobre la audiencia pública de la fijación de la Contribución Especial Parafiscal de Fonatel.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Fonatel, correspondiente al análisis efectuado a las posiciones presentadas a la audiencia para la contribución parafiscal a Fonatel correspondiente al periodo 2019, pagadera en el 2020 y la propuesta de fijación de la contribución especial parafiscal a Fonatel.

Al respecto, se conoce el oficio 10587-SUTEL-DGF-2019, del 26 de noviembre del 2019, por medio del cual esa Dirección se refiere al tema.

El señor Pineda Villegas explica que la audiencia se celebró el 15 de noviembre del 2019, a las 15:00 horas y expone los resultados obtenidos en esa oportunidad.

Señala que en tiempo y forma la oposición presentada por el Viceministerio de Telecomunicaciones y detalla las respuestas brindadas a cada uno de los planteamientos recibidos.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Pineda Villegas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 10587-SUTEL-DGF-2019, del 26 de noviembre del 2019 y la explicación brindada por el señor Pineda Villegas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 009-077-2019

En relación con las potestades de administración del Fondo Nacional de las Telecomunicaciones que le fija la Ley General de Telecomunicaciones, No.8642, para el cumplimiento de los objetivos de acceso y servicio universal y promover la reducción de la brecha digital, así como lo estipulado en los artículos 39 de la misma ley, el artículo 18 del Reglamento a la ley 8642 sobre Acceso Universal, Servicios Universal y Solidaridad sobre la fijación de la contribución especial parafiscal, el Consejo de la SUTEL, mediante la sesión del consejo 077-2019 celebrada el 27 de noviembre del 2019, resuelve:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo de la SUTEL mediante acuerdo 004-061-2019 de la sesión ordinaria 061- 2019, del día 30 de setiembre de 2019 aprobó, por mayoría el "*Informe para la fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL, correspondiente al periodo 2019, pagadera en el 2020.*"
2. Que en el proceso de audiencia pública para la fijación de la contribución parafiscal y en línea con los principios de la sana administración pública de publicidad, transparencia y rendición de cuentas, se sometió como parte del proceso (acuerdo 004-061-2019 de la sesión ordinaria 061- 2019, del día 30 de setiembre de 2019) del informe el Anexo 1, que corresponde al "Plan Anual de Proyectos y Programas 2020".

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

3. Mediante Audiencia Pública celebrada a las 17:15 horas del 15 de noviembre de 2019; según consta en el Acta 48-AP-2019 (NI-14460-2019), se reciben el Informe de Oposiciones y Coadyuvancias emitido por la ARESEP número IN-0693-DGAU-2019 (NI-14459-2019), los cuales constan en el Expediente SUTEL GCO-FON-CTP-01145-2019 que incluye el oficio MICITT-DVT-OF-1008-2019 (NI-14244-2019, folios 23 al 26).
4. Que según lo establece el artículo 39 la Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 18 del Reglamento de Acceso universal, Servicios Universal y Solidaridad, señala que *la contribución parafiscal, será fijada por la Sutel a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. La fijación se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones. En el evento de que la Sutel, no fije tarifa al vencimiento del plazo señalado, se aplicará la tarifa aplicada al período fiscal inmediato anterior.*
5. De conformidad con el acuerdo 008-077-2019 se instruyó a la Dirección General de Fonatel lo siguiente:
 - “3.- Solicitar a la Dirección General de Fonatel que ajuste el Plan Anual de Proyectos y Programas 2020 con fundamento en los oficios remitidos al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), con los números 10716-SUTEL-CS-2019 Y 10721-SUTEL-CS-2019 del 28 de noviembre del 2019, para atender el tema de ampliación del Programa Espacios Públicos Conectados y los requerimientos para el nuevo concurso del Programa 3: Centros Públicos Equipados y el acuerdo 002-070-2019 de la sesión 070-2019 mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Fonatel que eliminara del Plan Anual de Programas y Proyectos del 2020 y del presupuesto lo correspondiente al Programa 6.
 - 4.- Una vez ajustado el Plan Anual de Proyectos y Programas 2020 en los términos indicados en el numeral anterior, deberá incorporarse en el Expediente SUTEL GCO-FON-CTP-01145-2019.”.

POR TANTO, DISPONE:

1. Posponer el análisis del oficio 09413-SUTEL-DGF-2018 que contiene el Informe de Análisis de las posiciones presentadas a la Audiencia para la Fijación de la Contribución Parafiscal a FONATEL, correspondiente al periodo 2019, pagadera en el 2020, para una sesión que se llevará a cabo una vez que se cuente con el documento ajustado por parte de la Dirección General de Fonatel, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 008-077-2019.
2. Establecer la fijación de la Contribución Especial Parafiscal del periodo 2019, pagadera en el 2020 con fundamento de la Ley. 8642, específicamente los artículos 38 y 39, en el uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre los ingresos brutos de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, de conformidad con el *Plan Anual de Proyectos y Programas 2020* ajustado de conformidad con lo establecido en el acuerdo 008-077-2019.
3. Comunicar a las Unidades de Proveeduría y Comunicación los resultados, para la correspondiente publicación en el diario oficial La Gaceta, en la página web de la SUTEL y en los diarios de circulación nacional.
4. Trasladar al Banco Nacional de Costa Rica, fiduciario del Fidecomiso FONATEL GPP 1082 el presente acuerdo junto con el Plan Anual de Programas y Proyectos 2020.
5. Comunicar a la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, el presente acuerdo

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

para que proceda a incluir en sus sistemas, el porcentaje que estará vigente de la contribución parafiscal en el 2020.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

- 3.1. *Autorización al señor Gilbert Camacho Mora para que, aprovechando su visita a la ciudad de París, Francia, proceda a firma el convenio de cooperación con la Superintendencia de Competencia de la República de El Salvador.***

Procede la Presidencia a informar que mediante acuerdo 026-063-2019, de la sesión ordinaria 063-2019, celebrada el 10 de octubre del 2019, el Consejo dispuso aprobar el convenio de cooperación con la Superintendencia de Competencia de la República de El Salvador. La idea era firmarlo en forma separada; enviarlo a El Salvador para la correspondiente firma, sin embargo, le informan que el jerarca de la Superintendencia de Competencia de El Salvador asistirá a la reunión del Comité de Competencia de la OCDE, que se realizará del 2 al 6 de diciembre en París, Francia, en la cual también participará su persona, razón por la cual sugiere que se le autorice a firmarlo en forma simultánea en esa sede.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la explicación brindada, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 010-077-2019

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante acuerdo 026-063-2019, de la sesión ordinaria 063-2019, celebrada el 10 de octubre del 2019, el Consejo dispuso aprobar el convenio de cooperación con la Superintendencia de Competencia de la República de El Salvador.
- II. Que mediante acuerdo 018-068-2019, de la sesión ordinaria 068-2019, celebrada el 31 de octubre del 2019, el Consejo aprobó la participación del señor Gilbert Camacho Mora en la actividad "*Comité de Competencia, Reunión del Working Party No 2, Working Party No. 3, Competition Committee y Global Forum on Competition*", a celebrarse en París, Francia del 02 al 06 de diciembre del presente año.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

- III. Que en virtud de que las autoridades de Costa Rica y El Salvador se encuentran en la ciudad de París, Francia, participando en la actividad citada en el numeral anterior, se considera conveniente aprovechar la oportunidad para que los representantes de ambas instituciones firmen el convenio de cooperación antes mencionado.

RESUELVE:

Autorizar al señor Gilbert Camacho Mora, Miembro del Consejo, para que, aprovechando su permanencia en la ciudad de París, Francia y en representación de la Superintendencia de Telecomunicaciones, suscriba el convenio de cooperación con la Superintendencia de Competencia de la República de El Salvador.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

3.2 Propuesta de fortalecimiento a los temas de acceso y servicio universal de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Señala la Presidencia que desde hace algún tiempo los señores Miembros del Consejo vienen analizando ampliamente una propuesta de fortalecimiento al Área de Acceso y Servicio Universal de la Dirección General de Fonatel, con el fin de apoyar las diferentes labores que se están ejecutando en esa Dirección y crear un grupo de profesionales que se dedicarían a los siguientes temas:

- a) **Ejecución de proyectos:** cumplimiento de la ejecución de los contratos de los proyectos del Programa 1: Comunidades Conectadas, con énfasis en aquellos con atrasos significativos, incluyendo la implementación del proyecto de Territorios Indígenas.
- b) **Política Pública:** Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones (PNDT) propuesta de modificación y participación en la elaboración del 3er plan; revisión del Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPyP) 2020 y formulación PAPyP 2021. Comprende, entre otros, la definición de nuevos proyectos y programas, específicamente:
 - i. Evaluación de la propuesta del Ministerio de Educación Pública de un proyecto para el Programa de Banda Ancha Solidaria, denominado "*Red Educativa del Bicentenario*".
 - ii. Evaluación de la propuesta del Ministerio de Ciencia, tecnología y Telecomunicaciones de un programa y proyectos de "*Ciudadanos Conectados*".
- c) **Gobernanza y gestión del Fideicomiso:** a.- Plan de Transición del Fideicomiso: contratación de un banco estatal para la continuidad del Fideicomiso de Fonatel y la correspondiente ejecución de la resolución contractual con el Banco Nacional del contrato vigente de Fideicomiso. b.- Reestructuración de las UG (acuerdos CS) y c.-propuesta de reestructuración de DGF (acuerdos CS //RIOF).

Lo anterior, teniendo en cuenta que existen dos plazas de asesores que están vacantes y dada la importancia que el tema de Acceso y Servicio Universal tiene para la Sutel, han determinado que es necesario un reforzamiento para la Dirección General de Fonatel.

Reitera que el tema ha sido estudiado y discutido ampliamente por los señores Miembros del Consejo y redactado en conjunto la propuesta de acuerdo, por lo que procede a someter a votación la misma.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la explicación brindada, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 011-077-2019

En relación con el cumplimiento de la ejecución de los contratos en los proyectos del Programa 1: Comunidades Conectadas, la implementación de Territorios indígenas; las modificaciones al Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones (PNDT), formulación y revisión del Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPyP) años 2020 y 2021; así como el Plan de Transición del Fideicomiso-contratación de un nuevo banco estatal para la continuidad del Fideicomiso de Fonatel; este Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que conforme con los artículos 61 y 66 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, el Consejo está a cargo la Superintendencia de Telecomunicaciones y sus miembros desempeñan su cometido con absoluta independencia y, por tanto, son los únicos responsables de su gestión.
2. Que, conforme con el artículo 12 de la Ley de Control Interno, el Consejo debe: “[v]elar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo...”.
3. Que, respecto de la administración del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, y conforme con la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, a la Superintendencia de Telecomunicaciones, le corresponde, entre otras funciones:
 - Establecer las obligaciones; y también definir y ejecutar los proyectos referidos en el artículo 36 de la Ley. (artículo 33)
 - Administrar los recursos de Fonatel. Dicha administración deberá hacerse de conformidad con esta Ley, el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y los reglamentos que al efecto se dicten. (artículo 35)
 - Asignar los recursos de Fonatel. (artículo 36)
4. Que, de acuerdo con la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, el Consejo de la Sutel tiene las siguientes funciones:

“Artículo 33. Funciones del Consejo de la Sutel.

De conformidad con el artículo 73 de la Ley Nº 7593 al Consejo de la Sutel le corresponde las siguientes funciones:

(...)

22. Constituir los fideicomisos que sean necesarios para administrar los recursos financieros del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel).

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

23. *Asignar los recursos de Fonatel de acuerdo con el Plan nacional de telecomunicaciones para financiar las obligaciones y los proyectos de acceso universal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley N° 8642 y lo que reglamentariamente se establezca.*

24. *Disminuir o eliminar, mediante resolución fundada, el financiamiento a los operadores o proveedores que ejecuten recursos de Fonatel, cuando concurren algunas de las situaciones establecidas en el artículo 37 de la Ley N° 8642.*

25. *Indemnizar los daños y perjuicios provocados al operador o proveedor que ejecute recursos del Fonatel, en los casos en que proceda, según lo señalado en el artículo 37 de la Ley N° 8642.*

(...)

30. *Contratar anualmente la auditoría externa de la que será objeto el Fonatel, según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 8642.”*

En consecuencia, de lo anterior, la decisión o aprobación de los programas y proyectos con cargo a Fonatel es competencia del Consejo de esta Superintendencia, lo que comprende la aprobación del Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPyP) y el respectivo presupuesto, así como, la aprobación del concurso para la contratación de un nuevo fideicomiso.

5. Que, por su parte, conforme con el Reglamento interno de organización y funciones de la Aresep y su órgano desconcentrado son funciones de las Direcciones Generales, las siguientes:

“Artículo 40. Funciones de las Direcciones Generales de la Sutel.

Todas las Direcciones Generales que conforman la Sutel tendrán las siguientes funciones:

- 1. Ejercer la dirección de las unidades administrativas que tienen a su cargo para que se cumplan en tiempo los acuerdos del Consejo de la Sutel y se desarrollen eficientemente las funciones específicas que le están definidas en este reglamento.*
- 2. Tomar las medidas necesarias para que se ejecuten los acuerdos tomados por el Consejo de la Sutel.*
- 3. Dictar las resoluciones en el ámbito de su competencia definido en este reglamento.*
- 4. Velar por la calidad y la oportunidad de los servicios que brindan sus unidades administrativas al resto de la organización.*
- 5. Cualesquiera otras funciones relacionadas con su ámbito de acción y que le sean asignadas por el Consejo.”*

Como puede observarse, la función de los Directores Generales es de dirección y administración para que los servicios brindados por la unidad administrativa a su cargo se den en forma oportuna y con calidad. El resto de los funcionarios de las Direcciones Generales responden esencialmente a funciones técnicas, formando equipos interdisciplinarios, los cuales permiten brindar la asesoría, estudios, recomendaciones al Consejo (quien toma las decisiones, en definitiva), siendo en principalmente una función auxiliar y no decisoria.

6. Que de conformidad con el artículo 46 del Reglamento interno de organización y funciones de la Aresep y su órgano desconcentrado, la Dirección General de Fonatel tiene las siguientes funciones:

“Funciones de la Dirección General del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

En materia de administración y control del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, son funciones de esta dirección general las siguientes:

- 1. Garantizar que los operadores y proveedores cumplan lo establecido en el Capítulo I del Título II sobre acceso universal, servicio universal y solidaridad de la ley y lo que reglamentariamente se establezca.*
- 2. Administrar los recursos de Fonatel.*
- 3. ...*
- 4. ...*
- 5. Establecer los mecanismos de control interno para administrar los recursos de Fonatel.*
- 6. Tener disponible la información sobre la operación y el funcionamiento de Fonatel, para la auditoría interna de la Autoridad Reguladora.*
- 7. Administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de acceso y servicio universal que se impongan a los operadores de redes y proveedores de servicios*

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

de telecomunicaciones.

8. *Elaborar los estudios y preparar la propuesta como recomendación del Consejo para la fijación de la tarifa de la contribución especial parafiscal de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la ley."*
7. Que de conformidad con los artículos 93 y 102 de la Ley General de la Administración Pública, el Consejo de la Sutel, como superior jerárquico, puede dar órdenes particulares, instrucciones o circulares sobre el modo de ejercicio de las funciones por parte del inferior, tanto en aspectos de oportunidad y conveniencia como de legalidad, sin otras restricciones que las que se establezcan expresamente; además, por razones de oportunidad, podría avocarse la decisión de asuntos del inmediato inferior cuando no haya recurso jerárquico contra la decisión de éste y cuando se refiera a un tipo de negocio y no a uno determinado, deberá publicarse en el Diario Oficial.
8. Que a lo largo de largo de los diez años de creado por ley el sector de telecomunicaciones y con la entrada en vigor de la Ley General de Telecomunicaciones, a la fecha se han emitido dos Planes de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT). El país está pronto a ver concluido el periodo del segundo PNDT, con lo cual entrará en los debates y mesas de participación para la formulación de las prioridades y objetivos estratégicos del siguiente PNDT. Por consiguiente, este Consejo considera trascendental acentuar su rol dentro de la institución en el seguimiento y formulación de los estudios y criterios que permitan contar con un mejor apoyo en la planificación sectorial.
9. Que de igual manera, se hace más relevante un mayor seguimiento para el cumplimiento de metas del PNDT y en su caso, de los ajustes o modificaciones respectivas, de manera oportuna y en forma debida. Este Consejo considera que el incremento en programas y proyectos del Fonatel requiere una mayor articulación dentro de la Dirección General de Fonatel. Consecuentemente, es necesario adoptar las medidas pertinentes para apoyar en determinadas tareas que este Consejo considera estratégicas y de especial relevancia.
10. Que la continuidad del Fideicomiso, la revisión y el proceso de un nuevo concurso para un nuevo contrato de Fideicomiso son cruciales para la gobernanza de este fondo, por lo que este Consejo considera conveniente focalizar los recursos en el seguimiento a estos temas. Está por concluir una etapa de transición y es preciso incrementar el ritmo de las discusiones y decisiones sobre el particular.
11. Que mediante acuerdo 018-051-2019, de la sesión ordinaria 051-2019, celebrada el 13 de agosto del 2019, el Consejo aprobó la modificación para remisión a la Junta Directiva del Plan Anual Operativo 2019, entre otros, sobre el proyecto OP022018 Revisión y elaboración de propuesta de ajuste al Reglamento interno de organización y funciones y al reglamento autónomo de servicio de los funcionarios de la ARESEP y su órgano desconcentrado, como parte del cual se encuentra la reestructuración de la Dirección General de Fonatel. El Consejo considera de suma trascendencia impulsar dentro del proyecto POI 2019 y su continuidad en el 2020, lo correspondiente a la evaluación y propuesta de modificaciones a las funciones del RIOF.
12. Que este Consejo comprende la importancia de actuar estratégicamente haciendo un uso adecuado de los recursos, estableciendo prioridades y asumiendo roles más activos, bajo determinadas circunstancias que lo ameriten, sean de urgencia o necesidad.

En ese orden de ideas, este Consejo ha identificado específicos asuntos en varios temas que considera de suma trascendencia gestionar con celeridad y con un mayor involucramiento del Consejo, dando apoyo a la Dirección General de Fonatel.

Estos asuntos son distribuidos en los siguientes por temas:

- d) **Ejecución de proyectos:** cumplimiento de la ejecución de los contratos de los proyectos del

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

Programa 1: Comunidades Conectadas, con énfasis en aquellos con atrasos significativos, incluyendo la implementación del proyecto de Territorios Indígenas.

- a) **Política Pública:** Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones (PNDT) propuesta de modificación y participación en la elaboración del 3er plan; revisión del Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPyP) 2020 y formulación PAPyP 2021. Comprende, entre otros, la definición de nuevos proyectos y programas, específicamente:
- i. Evaluación de la propuesta del Ministerio de Educación Pública de un proyecto para el Programa de Banda Ancha Solidaria, denominado “Red Educativa del Bicentenario”.
 - ii. Evaluación de la propuesta del Ministerio de Ciencia, tecnología y Telecomunicaciones de un programa y proyectos de “Ciudadanos Conectados”.
- e) **Gobernanza y gestión del Fideicomiso:** a.- Plan de Transición del Fideicomiso: contratación de un banco estatal para la continuidad del Fideicomiso de Fonatel y la correspondiente ejecución de la resolución contractual con el Banco Nacional del contrato vigente de Fideicomiso. b.- Reestructuración de las UG (acuerdos CS) y c.-propuesta de reestructuración de DGF (acuerdos CS //RIOF).
13. Que en vista de la importancia y los plazos de estos asuntos *supra* indicados y el volumen de trabajo de la Dirección General de Fonatel, es preciso que este Consejo adopte las medidas necesarias para liderar, dirigir y coordinar los procesos correspondientes y como superior jerárquico, en ejercicio de sus potestades del artículo 102 de la Ley General de la Administración Pública. En consecuencia, el Consejo pasa a vincularse directamente en la gestión de los procesos correspondientes y en las actividades necesarias, dejando al Director General de Fonatel dedicarse a los otros asuntos no especificados en este acuerdo. Los miembros del Consejo coordinarán y darán seguimiento mediante un Equipo de Trabajo o Comisión –que más adelante se designará- y que dará apoyo al Consejo.

POR TANTO

De conformidad con los hechos expuestos, así como con fundamento en los artículos 59, 60, 61, 66 y 69 Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593, artículos 1, 2, 4, 30, 32, 35, 40 y 46 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, los artículos 93 y 102 de la Ley General de la Administración Pública y, demás normativa de general y de pertinente aplicación;

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:**

PRIMERO: DISPONER como prioridades estratégicas y las necesidades de apoyo a la Dirección General de Fonatel, en materia de acceso universal, servicio universal y solidaridad los siguientes asuntos:

- a) **Ejecución de proyectos:** cumplimiento de la ejecución de los contratos de los proyectos del Programa 1: Comunidades Conectadas, con énfasis en aquellos con atrasos significativos, incluyendo la implementación de Territorios indígenas.
- b) **Política Pública:** modificaciones al Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones (PNDT), revisión del Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPyP) 2020 y formulación PAPyP 2021. Comprende, entre otros, la definición de nuevos proyectos y programas, específicamente:
- i. Evaluación de la propuesta del Ministerio de Educación Pública de un proyecto para el

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

- Programa de Banda Ancha Solidaria, denominado “Red Educativa del Bicentenario”.
- ii. Evaluación de la propuesta del Ministerio de Ciencia, tecnología y Telecomunicaciones de un programa y proyectos de Alfabetización.

- b) **Gobernanza y gestión del Fideicomiso:** Plan de Transición del Fideicomiso: contratación de un nuevo banco estatal para la continuidad del Fideicomiso de Fonatel y la correspondiente ejecución de la resolución contractual con el Banco Nacional del contrato vigente de Fideicomiso.

SEGUNDO: ESTABLECER la importancia de apoyar las tareas de la Dirección General de Fonatel para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los proyectos y programas de Fonatel, por lo que para proceder a garantizar dicho cumplimiento, este Consejo se avoca el conocimiento del cumplimiento de la ejecución de los contratos de los proyectos del Programa 1: Comunidades Conectadas, con énfasis en aquellos con atrasos significativos, incluyendo la implementación del proyecto de Territorios Indígenas.

TERCERO: ORDENAR que los siguientes asuntos serán tramitados y gestionados por un equipo de trabajo al que le corresponderá, a partir de los objetivos y las metas que defina el Consejo, elaborar un plan y un cronograma de trabajo y rendir mensualmente informes de avance con los insumos necesarios para la toma de decisiones respectivas por parte de este Consejo. Este equipo estará conformado durante el año 2020, de la siguiente manera:

- a) Para **Ejecución de Proyectos:** Marcelo Salas Cascante; Francisco Rojas Giralt, y Oscar Cordero Infante, profesionales de la Dirección General de Fonatel y Jorge Brealey Zamora, Asesor del Consejo.
- b) Para **Política Pública:** las funcionarias Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo y Hanny Rodríguez Sánchez, profesional de la Dirección General de Fonatel.
- c) Para **Gobernanza y gestión del Fideicomiso:** los funcionarios Mercedes Valle Pacheco, Asesora del Consejo, Paola Bermúdez Quesada, profesional de la Dirección General de Fonatel, Mario Luis Campos Ramírez, Juan Carlos Saenz Chaves, ambos de la Dirección General de Operaciones y María Marta Allen Chaves, funcionaria de la Unidad Jurídica.

CUARTO: APOYAR al equipo de Fonatel con los recursos requeridos para el cumplimiento de los resultados que se establezcan.

QUINTO: NOMBRAR como coordinador de los anteriores equipos de trabajo y enlace con sus miembros y el Consejo al funcionario Adrián Mazón Villegas, Jefe de la Dirección General de Fonatel.

Todas las áreas administrativas de Sutel brindarán total apoyo al Consejo y a este equipo de trabajo.

SEXTO: REVOCAR el acuerdo de este Consejo 023-078-2018, de la sesión ordinaria 078-2018, celebrada el 23 de noviembre del 2018, únicamente en cuanto a la creación de una comisión o equipo de trabajo para seguimiento y acompañamiento a la Dirección General de Fonatel en el proceso del Plan de Transición del Fideicomiso de Fonatel aprobado en dicho acuerdo.

SÉTIMO: DISPONER que la Dirección General de Fonatel continuará bajo la dirección del señor Humberto Pineda Villegas, Director General, con el resto de los asuntos que le correspondan, según las funciones y competencias establecidas en el artículo 46 del Reglamento Interno de Organización y Funciones.

OCTAVO: INSTRUIR a la Dirección General de Operaciones iniciar los trámites correspondientes, a efecto de que realice una invitación para seleccionar dos asesores técnico 1, uno en materia de fideicomisos y otro en gestión/dirección de proyectos, con el perfil que defina previamente el Consejo de Sutel, quienes

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

formarían parte de los equipos de trabajo en los temas de Gobernanza y gestión del Fideicomiso, el primero y el último, en el equipo de Ejecución de contratos.

OCTAVO: COMUNICAR este acuerdo al Director General de Fonatel, al Director General de Operaciones, a los funcionarios designados en el Equipo de Trabajo y al Banco Nacional de Costa Rica.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

3.3 Ampliación del acuerdo 018-068-2019 para nombrar a la señora Cinthya Arias Leitón, como Directora a.i de la Dirección General de Mercados.

De seguido informa la Presidencia que mediante acuerdo 018-068-2019, de la sesión ordinaria 068-2019, celebrada el 31 de octubre del 2019, el Consejo autorizó la participación del señor Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, en la actividad denominada "*Comité de Competencia, Reunión del Working Partly No 2, Working Party No. 3, Competition Committee y Global Forum on Competition*", a celebrarse en París, Francia del 02 al 06 de diciembre del presente año. Además, el señor Herrera Cantillo solicitó el lunes 9 de diciembre del 2019 como vacaciones, por lo cual se hace necesario sustituirlo en su puesto de Director General de Mercados en esas fechas.

Considerando lo anterior, se sugiere nombrar de forma interina y con recargo de funciones a la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Profesional Jefe de la Dirección General de Mercados, para sustituir al señor Herrera Cantillo durante el periodo comprendido entre el 28 de noviembre y el 06 de diciembre, y el lunes 9 de diciembre del 2019.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la explicación brindada, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 012-077-2019

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante acuerdo 018-068-2019, de la sesión ordinaria 068-2019, celebrada el 31 de octubre del 2019, el Consejo autoriza, entre otras cosas, la participación del señor Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, en la actividad denominada "*Comité de Competencia, Reunión del Working Partly No 2, Working Party No. 3, Competition Committee y Global Forum on Competition*", a celebrarse en París, Francia del 02 al 06 de diciembre del presente año.
- II. Que el artículo 95 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, establece que las ausencias temporales de un servidor podrán ser suplidas por el superior jerárquico inmediato o por el

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

suplente que se nombre, en caso de que el primero no quisiera hacer la suplencia. Dicha norma legal señala que el nombramiento puede ser designado libremente, en caso de que la plaza no esté cubierta por el régimen especial del Servicio Civil.

- III. Que adicionalmente, el artículo 96 de la Ley 6227 citada, establece que el suplente sustituirá al titular para todo efecto legal, sin subordinación y ejercerá las competencias del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que la mismas contienen, asimismo, su nombramiento se hará siempre dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad ninguna para la Administración.
- IV. Que el artículo 61 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios establece que:

“Artículo 61.—Remuneración por recargo de funciones. Todo(a) funcionario(a) nombrado interinamente en un puesto de categoría superior, por ausencia del titular, independientemente de las razones de la ausencia; tendrá derecho a devengar, durante todo el período de la ausencia. la remuneración conforme con las condiciones propias del ascendido, según las siguientes reglas:

- a) *Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye y el cargo a sustituir se halla en la escala salarial de salario base más pluses, el pago se hará de acuerdo con la diferencia entre la categoría del (de la) funcionario(a) que lo asume y la del puesto sustituido, tomando en consideración los pluses salariales del (de la) funcionario(a) que sustituye.*
- b) *Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye y el cargo a sustituir se hallan en la escala de salario global, el pago se hará de acuerdo con la diferencia entre la categoría del (de la) funcionario (a) que asume y la categoría del (de la) funcionario (a) sustituido (a).*
- c) *Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye se halla en la escala salarial de salario base más pluses y el cargo que suple se halla en la escala de salario global, el pago se calculará tomando en cuenta la tabla de equivalencias y aplicando el salario base equivalente de la escala salarial de salario base más pluses que corresponda, tomando en cuenta los pluses salariales del (de la) funcionario(a) que sustituye.*
- ch) *Si el cargo del(de la) funcionario(a) que sustituye se halla en la escala de salario global y el del cargo que suple se halla en la escala salario de salario base más pluses, el pago se calculará tomando en cuenta la tabla de equivalencias y aplicando el salario de la escala de salario global.*

Cuando se trate de recargo de funciones de jefatura, para efectos de pago, el plazo mínimo de ausencia será de diez días hábiles consecutivos.

Si la ausencia es prolongada, el recargo podrá asumirlo la jefatura superior. Para efectos de pago por recargo de funciones en otros puestos, el recargo deberá haber sido durante el plazo mínimo de quince días hábiles consecutivos.

En ambas situaciones, el (la) sustituto(a) deberá cumplir con requisitos académicos y legales del puesto del (de la) funcionario(a) a quien sustituye.

Corresponde al Jerarca Superior Administrativo autorizar el pago de recargos de funciones, que se cargarán al programa de la dirección donde se haya aplicado.

(Modificado mediante acuerdo 01 de la sesión 64-2013 de Junta Directiva realizada el 26 de agosto de 2013, ratificada el 5 de setiembre de 2013 y publicado en La Gaceta 186 del 27-09-2013.)”

- V. Que, en virtud del carácter colegiado del Consejo y superior jerárquico inmediato del Director General de Mercados, este órgano considera inconveniente que la referida ausencia temporal sea suplida por el Consejo, por lo que es necesario conforme al artículo 96 de la Ley 6227 citada, el nombramiento de un suplente.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 077-2019
27 de noviembre del 2019

- VI. El señor Walther Herrera Cantillo solicitó el lunes 9 de diciembre del 2019 como vacaciones, lo que fue aprobado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, por lo cual se hace necesario sustituirlo en su puesto de Director General de Mercados en esa fecha.
- VII. Que en el pasado se ha designado a la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Profesional Jefe de la Dirección General de Mercados, para sustituir al señor Herrera Cantillo, dado que la funcionaria cumple con los requisitos para llevar a cabo dicha suplencia.

RESUELVE:

1. Nombrar a la funcionaria Cinthya Arias Leitón para suplir al señor Walther Herrera Cantillo en su cargo de Director General de Mercados, de forma interina y en recargo de sus funciones como Profesional Jefe de esa Dirección, por la ausencia temporal del señor Herrera Cantillo durante el periodo comprendido del 28 de noviembre al 06 de diciembre del presente año, en virtud de su participación en la actividad "*Comité de Competencia, Reunión del Working Partly No 2, Working Party No. 3, Competition Committee y Global Forum on Competition*", a celebrarse en París, Francia del 02 al 06 de diciembre del presente año.
2. Nombrar a la funcionaria Cinthya Arias Leitón para suplir al señor Walther Herrera Cantillo en su cargo de Director General de Mercados, de forma interina y en recargo de sus funciones como Profesional Jefe de esa Dirección, el lunes 9 de diciembre del 2019, fecha en la que el señor Herrera Cantillo disfrutará de partes de sus vacaciones.
3. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que lleve a cabo el trámite respectivo para realizar el ajuste salarial a la funcionaria Cinthya Arias Leitón, si corresponde, conforme con las condiciones propias según el plazo de suplencia en recargo de funciones y de acuerdo con el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

A LAS 19:30 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES



LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO



GILBERT CÁMACHO MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO